Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Martes 31 de Diciembre del 2019

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

MUNICIPAL • Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los municipios de: San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama y Ures.

ESTADO DE SONORA

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIVEE-31122019-7E6FEFD56

San Miguel de Horcasitas

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS.

ACUERDO NÚMERO 73.- Se aprueba el presupuesto de egresos del municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el ejercicio fiscal 2020.

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESDOS DEL MUNICIPIO: DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la ley de Gobierno y administración Municipal, Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes de la Administración Pública, Ley de deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del Gasto Público se deberá considerar como único articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Derecho se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebran para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

San Miguel de Horcasitas

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En este orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar. Ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

San Miguel de Horcasitas

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de Enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el formato de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de

San Miguel de Horcasitas

deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir la actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal de basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

La interpretación del presente documento parta efectos administrativos

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos Extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del estado de sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original de Acuerdo del mismo Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

San Miguel de Horcasitas

El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La tesorería Municipal de Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las erogaciones

Artículo 7° .- El Presupuesto de egresos del Municipio de **Municipio de San Miguel** de Horcasitas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **29 millones 389 mil 610 pesos,** que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercito 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	GASTO CORRIENTE	25,255,859
2	GASTO DE CAPITAL	4,133,751
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	-
	TOTAL	**29,389,610**

San Miguel de Horcasitas

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera;

2.0 Gastos	
2.1 GASTOS CORRIENTES	25,255,859
2.1.1 GASTOS DE CONSUMO DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPORTACION DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	25,255,859
2.1.1.1. REMUNERACIONES	15,288,259
113 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,700,600
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	621,097
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	948,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0
132 PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	925,739
134 COMPENSACIONES	1,356,387
1400 SEGURIDAD SOCIAL	0
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,716,436
143 APORTACIONES DEL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,000,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,000
152 INDEMINIZACIONES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,421,600
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	150,000
211 MATERIALES. UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	150,000
214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	60,000

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

San Miguel de Horcasitas

216 MATERIALES DE LIMPIEZA	30,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	190,000
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0
246 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,000
249 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0
2511 PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS	500,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,400,000
261 CUMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	100,000
271 VESTUARIOS Y UNIFORMES	20,000
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	21,600
273 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	50,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
283 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	0
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	630,000
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	0
3000 SERVICIOS GENERALES	4,896,000
3100 SERVICIOS BÁSICOS	340,000
311 ENERGÍA ELÉCTRICA	1,530,000
3141 TELEFONIA TRADICIONAL	2,000

San Miguel de Horcasitas

315 TELEFONÍA CELULAR	0
316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES	0
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0
322 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	50,000
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
3381 SERVICIO DE VIGILANCIA	30,000
3341 SERVICIOS DE CAPACITACION	35,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	80,000
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,000
344 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000
347 FLETES Y MANIOBRAS	70,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	400,000
351 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	404,000
352 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUACIONAL Y RECREATIVO	90,000
355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000
357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180,000
3700 SERVICIOS DE TRANSLADOS Y VIÁTICOS	120,000
379 CUOTAS	120,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	5,000
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	0
392 IMPUESTOS Y DERECHOS	0
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	885,000

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	470,000
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGANCIONES AL SECTOR PUBLICO	170,000
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS YOTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	90,000
4400 AYUDAS SOCIALES	0
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	210,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	80,000
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0
515 VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	0
5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	100,000
5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
5671 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	0
6000 INVERSION PUBLICA	4,133,751
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,133,751
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0
6200 OBRA EN BIENES PROPIOS	0
621 EDIFICACION HABITACIONAL	0
623 CONSTRUCCION EN OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMINICACIONES	0
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0
625 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMINICACION	0

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
911 AMORTIZACION AL CAPITAL A CORTO PLAZO	0
91101 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONNES DE CREDITO	0
TOTAL	**29,389,610**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 11.- El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1- ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	
01- AYUNTAMIENTO	830,391
1000- SERVICIOS PERSONALES	830,391
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	0
03- PRESIDENCIA	1,913,515

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

San Miguel de Horcasitas

1000- SERVICIOS PERSONALES	1.278,515
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	200,000
3000-SERVICIOS GENERALES	235,000
5000-MOBILIARIO Y EQUIPO	200,000
04- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,537,775
1000- SERVICIOS PERSONALES	2,301,175
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	101,600
3000- SERVICIOS GENERALES	120,000
4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,015,000
05- TESORERIA MUNICIPAL	4,067,155
1000- SERVICIOS PERSONALES	2,721,155
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	590,000
3000- SERVICIOS GENERALES	666,000
5000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000
9000- DEUDA PUBLICA	0
10- CONTRALORIA	997,805
1000- SERVICIOS PERSONALES	947,805
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,637,217
1000- SERVICIOS PERSONALES	3,577,217

San Miguel de Horcasitas

2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,470,000
3000- SERVICIOS GENERALES	460,000
4000-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	130,000
5000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
18- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**7,971,026**
1000- SERVICIOS PERSONALES	1,967,275
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,020,000
3000- SERVICIOS GENERALES	750,000
5000-AUTOMOVILES Y CAMIONES	100,000
6000- INVERSION PUBLICA	4,133,751
24- COMISARIAS	234,285
1000- SERVICIOS PERSONALES	234,285
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	0
SUBTOTAL	**25,189,169**
PARAMUNICIPAL OOMAPAS	4,200,441
1000- SERVICIOS PERSONALES	1,430,441
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	990,000
3000- SERVICIOS GENERALES	1,780,000
TOTAL	**29,389,610**

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

San Miguel de Horcasitas

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a La clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.O GOBIERNO MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0- SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0- SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0- GOBIERNO MUNICIPAL	
3.1.1.1.1- ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	
01- AYUNTAMIENTO	830,391
0101- AYUNTAMIENTO	830,391
03- PRESIDENCIA	1,913,515
0301- PRESIDENCIA	1,913,515
04- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,537,775
0401- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,537,775
05- TESORERIA MUNICIPAL	4,067,155
0501- TESORERIA MUNICIPAL	4,067,155
08- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,637,217
0801- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5,637,217
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	997,805
1001- ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUBERNAMENTAL	997,805
18- DIR. DE DLLO. URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	7,971,026
1801- DIR. DLLO. URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	7,971,026
24- COMISARIAS	234,285
2400- COMISARIAS	234,285
TOTAL GENERAL	**29,389,610**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio, es el órgano de control y evaluación gubernamental,
En el presente presupuesto de egresos municipal no se preveen erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizados, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

San Miguel de Horcasitas

AGUA POTABLE SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PRESUPUESTO APROBADO
1000. SERVICIOS PERSONALES	1,430,441
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	990,000
3000. SERVICIOS GENERALES	1,780,000
TOTAL GENERAL	4,200,441

Artículo 14.- La clasificación funcional del presupuesto de egresos del municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	PRESUPUESTO APROBADO
1- GOBIERNO	0
1.1.- LEGISLACION	830,392
1.1.1- LEGISLACION	830,392
1.3.- COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,451,290
1.3.1- PRESIDENCIA / GUBERNATURA	1,913,515
1.3.2.- POLITICIA INTERIOR	3,537,775
1.5.- ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,067,155
1.5.1- ASUNTOS FINANCIEROS	4,067,155
1.7.- ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,637,217
1.7.3- OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	5,637,217
1.8.- OTROS SERVICIOS GENERALES	1,232,090
1.8.5- OTROS	1,232,090
2- DESARROLLO SOCIAL	12,171,467
2.2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1.- URBANIZACION	7,971,026
2.2.2.- DESARROLLO SOCIAL	0
2.2.3- ABASTECIMIENTO DE AGUA	4,200,441
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	0
2.2.5- VIVIENDA	0
TOTAL GENERAL	**29,389,610**

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

San Miguel de Horcasitas

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del municipio de San Miguel de Horcasitas Sonora, incorpora a los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR- ACCION REGLAMENTARIA	830,391
CA- ACCION PRESIDENCIAL	1,913,515
DA- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,537,775
EB- PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,067,155
HF- MEJORAMIENTO URBANO	7,971,026
JB- ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,637,217
GU- CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	997,805
LP- ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	234,285
OB- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	4,200,441
TOTAL GENERAL	**29,389,610**

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		PRESUPUESTO ANUAL
SUBSIDIO	**BENEFICIARIO**	
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y	DIVERSAS PERSONAS	**805,000**
ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		90,000
44000 AYUDAS SOCIALES	DIVERSAS PERSONAS	120,000
TOTAL		**1,015,000**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de los Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

San Miguel de Horcasitas

Artículo 18° . La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la administración Pública Municipal centralizada contará con 87 plazas, de las cuales 72 son de base y 15 son de carácter eventual, de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SEGURIDAD PUBLICA	1	DIRECTOR	21,840.39
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,585.26
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P.AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P. AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	P. AUXILIAR	11,162.87
SEGURIDAD PUBLICA	1	BOMB. PESQ.	6,860.03
SEGURIDAD PUBLICA	1	BOMB. PESQ.	6,860.03
SEGURIDAD PUBLICA	1	BOMB. PESQ.	6,879.63
SEGURIDAD PUBLICA	1	RESCATISTA	6,860.03
SEGURIDAD PUBLICA	1	DR.PESQ	4,092.79

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

San Miguel de Horcasitas

SEGURIDAD PUBLICA	1	DR.PESQ	4,092.79
SEGURIDAD PUBLICA	1	DR.PESQ	4,092.79
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	13,758.09
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	7,349.40
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	7,349.40
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	7,349.40
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	7,349.40
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	7,349.40
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE	29,881.27
PRESIDENCIA	1	ASESOR	11,203.29
PRESIDENCIA	1	COM.SOCIAL.	6,594.64
SECRETARIA	1	SECRETARIO	12,040.96
SECRETARIA	1	E. CCA PESQUEIRA	6,710.07
SECRETARIA	1	E. CCA PESQUEIRA	6,902.75
SECRETARIA	1	DIRECTOR	14,457.12
SECRETARIA	1	DIR.ANT.INDIG.	14,457.12
SECRETARIA	1	SECRETARIA	6,560.33
SECRETARIA	1	E. CCA SMH	6,263.13
SECRETARIA DIF	1	DIR.	27,421.71
SECRETARIA DIF	1	DIR.	10,963.71
SECRETARIA DIF	1	TRABAJO SOCIAL	11,356.69
CRETARIA DIF	1	PSICOLOGA	8,111.56

San Miguel de Horcasitas

TESORERIA	1	TESORERO	12,893.64
TESORERIA	1	SECRETARIA	7,241.96
TESORERIA	1	CAJERA	6,706.54
TESORERIA	1	ASESOR	12,848.09
TESORERIA	1	AUXLIAR CONTABLE	8,414.50
CONTRALORIA	1	CONTRALOR	12,848.09
CONTRALORIA	1	AUXILIAR	12,848.09
CONTRALORIA	1	AUXILIAR	7,257.10
COMISARIAS	1	COMISARIO	4,580.60
COMISARIAS	1	COMISARIO	4,580.60
COMISARIAS	1	COMISARIO	4,580.60
DESARROLLO URBANO	1	PROYECTISTA	13,139.81
DESARROLLO URBANO	1	SUB DIRECTOR	11,230.82
DESARROLLO URBANO	1	CHOFER	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	OPERADOR	5,270.84
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	OP. MAQUINARIA	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	SERV. PBCO.	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	SERV. PBCO.	6,711.63

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

Secretaría de Gobierno
C J P I A
Boletín Oficial y Archivo del Estado

DESARROLLO URBANO	1	PARQ. Y JARD.	5,929.60
DESARROLLO URBANO	1	ENC. MANTO.	6,711.63
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	5,715.93
DESARROLLO URBANO	1	PARQ. Y JARD.	5,613.45
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	5,364.25
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	5,613.45
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	5,875.11
DESARROLLO URBANO	1	P. EVENTUAL.	5,738.05
OOMAPAS	1	DIRECTOR	21,061.61
OOMAPAS	1	SEC OOMAPAS	6,345.16
OOMAPAS	1	ENC.MANTO	7,776.23
OOMAPAS	1	ENC.MANTO	7,776.23
OOMAPAS	1	ENC.COBRO	8,688.13
OOMAPAS	1	ENC.MANTO	6,674.68
OOMAPAS	1	ENC.MANTO	6,462.18
ASIMILADOS	1	SEGURIDAD PUBLICA	5,948.62
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	3,582.68
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	12,221.80
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22

ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	12,221.80
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	4,702.05
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	4,680.80
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	5,800.22
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	7,939.37
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	4,877.93
ASIMILADOS	1	DESARROLLO URBANO	18,081.38
TOTALES			766,559.36

Artículo 19°.- El presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas. Sonora, se conforma por $4, 651,569 de ingresos propios, $165540, provenientes de recursos estatales y $24, 738,041 provenientes de recursos federales. Los ingresos provenientes de participaciones estatales son los que obtendrán por la participación en el pago del impuesto sobre remuneraciones del trabajo personal subordinado que generará la nómina del municipio por el ejercicio 2020.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo. Se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación.

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	6,012,886
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,926,124
Total	11,939,010

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, se desglosa a continuación por el capítulo del gasto:

Fondo	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

San Miguel de Horcasitas

					0 0				
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal						6,012,886			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,577,217	1,470,000	540,000	50,000	0	288,907			
Totales	3,577,217	1,470,000	540,000	50,000	0	**6,301,793**			

Para el destino de los ingresos obtenidos por el fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, se contempla una erogación del orden de **4.133,151** pesos para la adquisición de materiales e insumos de obra y de 1,879.135 pesos para el pago de mano de obra directa relacionada con el mismo para el ejercicio fiscal 2020.

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a).- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 1,000,000.00, antes de IVA.

b).- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,000.00 a $ 1,500,000.00 antes de IVA.

c).- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase de la cantidad de $1,500,000.00 antes de IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.
Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

San Miguel de Horcasitas

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto los titulares de las dependencias los comisarios y delegados y directores generales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gastos y ejercicio presupuestal, previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivara el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en materia.

Artículo 24°.- La tesorería municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25°.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente presupuesto de egresos, para la cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio

TRANSITORIO

Único, El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de enero del año 2020.

C. Joaquín Munguía Coronado
Presidente Municipal

Mtra. María Jesús Félix Muñoz
Síndico Municipal

C. Sergio Tapia Campillo
Regidor Municipal

C. Andrea Acuña Lagarda
Regidora Municipal

Secretaría Municipal
San Miguel de Horcasitas, Sonora
Administración 2018-2021

C. Camilo Ramírez Martínez
Regidor Municipal

C. Estelio Lázaro Díaz
Regidor Municipal

C. Octavio Ramírez Anguamea
Secretario Municipal

C.Ing. Wigberto De León Álvarez
Regidor Municipal

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia_smh2018@gmail.com

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

ACUERDO No. 105

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONOR

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, centralizada, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los asuntos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y de representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **$77,103,061.00 (Setenta y siete millones ciento tres mil sesenta y un pesos 00/100)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de **$64,601,679.00** y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de **$12,501,382.00**

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	51,033,232.00
2	Gasto de Capital	9,860,076.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,708,371.00
Total		**64,601,679.00**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**34,625,870.00**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	653,400.00
113 Sueldos base al personal permanente	11,958,744.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	4,860,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	593,021.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,147,459.00
133 Horas extraordinarias	840,000.00
134 Compensaciones	2,665,224.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,880,000.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	3,574,494.00
154 Prestaciones contractuales	290,400.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	1,875,384.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	1,287,744.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,991,396.00**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	150,600.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	130,200.00
216 Material de limpieza	66,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	118,800.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	19,200.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,157,456.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	239,940.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	20,400.00
273 Artículos deportivos	6,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	27,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**12,350,879.00**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	6,060,000.00
314 Telefonía tradicional	102,600.00
315 Telefonía celular	45,600.00
318 Servicios postales y telegráficos	3,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	282,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	300,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,394,683.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	8,400.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	54,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	276,000.00
347 Fletes y maniobras	12,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	207,600.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	49,308.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	203,736.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	204,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	10,800.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,400.00

369 Otros servicios de información	600.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes Aéreos	18,000.00
375 Viáticos en el país	261,492.00
379 Cuotas Servicio de Hospedaje	960.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	1,710,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	4,500.00
393 Impuestos y derechos de importación	30,000.00
399 Otros servicios generales (Serv. Admon Impuesto Predial)	97,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**3,446,472.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,375,898.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	42,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	132,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	619,200.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	1,277,374.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**680,700.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	44,700.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	73,300.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras fotográficas y de video	9,500.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	50,000.00
549 Otros equipos de transporte	81,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construcción	410,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	6,000.00
5800 BIENES INMUEBLES	
581 Terrenos	1,200.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	5,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	**6,797,989.00**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización (Fism)	2,466,434.00
614 Cecop	4,331,555.00
9000 DEUDA PUBLICA	**3,708,373.00**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	3,394,800.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	313,573.00
TOTAL:	$ 64,601,679.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**830,166.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	744,150.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,432.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,584.00
02.- SINDICATURA	**1,391,392.00**
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,141,408.00
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	134,940.00
30000- SERVICIOS GENERALES	111,444.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,600.00
03-PRESIDENCIA	**3,911,364.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,434,592.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	229,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,034,972.00
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**6,742,566.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,543,872.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	152,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,995,094.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	29,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**8,493,025.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,883,367.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,638,283.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,000.00
90000 – DEUDA PUBLICA	3,708,375
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**11,041,590.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,969,701.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	700,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	156,600.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	416,500.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,797,989.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	**15,010,182.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,557,210.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	745,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,347,396.00
40000 – TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,277,376.00
50000 – BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,000.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**11,952,761.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,529,737.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	731,424.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,667,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**3,270,987.00**
10000 – SERVICIOS PERSONALES	3,075,387.00
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
30000 – SERVICIOS GENERALES	145,800.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,600.00
14-DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	**1,126,937.00**
10000 – SERVICIOS PERSONALES	1,031,137.00
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	27,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,200.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	**831,709.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	715,309.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,600.00
40000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00
50000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
TOTAL	**$64,601,679.00**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	830,166.00
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	1,391,392.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	3,911,364.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,742,508.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	8,490,073.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-OBRAS PUBLICAS	11,041,590.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	15,010,182.00
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11,952,761.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL	3,270,987.00
14-DESARROLLO SOCIAL	
1401-DESARROLLO SOCIAL	1,125,937.00
27-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	
2701-INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	831,709.00
Total	**$ 64,801,673.00**
CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	**Presupuesto Aprobado**
OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	$ 1,923,684.00
OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	$ 10,577,698.00
Total general	**$ 77,303,055.00**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	976,811.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	577,393.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	170,400.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,800.00
9000 DEUDA PUBLICA	2,280.00
TOTAL GENERAL:	**$ 1,923,684.00**

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPASSA)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,205,422.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,560,300.00
3000 SERVICIOS GENERALES	3,560,652.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,400.00
6000 INVERSION PUBLICA	184,124.00
TOTAL GENERAL:	**$ 10,577,698.00**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	830,166.00
1.2. JUSTICIA	
1.2.2 Procuración de Justicia	1,391,392.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,911,364.00
1.3.2 Política Interior	6,742,566.00
1.3.4 Función Pública	3,270,987.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	8,493,025.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	11,952,761.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	15,010,182.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	12,167,527.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	831,709.00
Total general	**$ 64,601,679.00**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	830,166.00
BS-PROCURACION MUNICIPAL	1,391,392.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	3,911,364.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,742,566.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	8,493,025.00
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	11,041,590.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,010,182.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	11,952,761.00
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,270,987.00
AB-APOYO ADMINISTRATIVO	1,125,937.00
RM-RECREACION,DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	831,709.00
Total general	**$ 64,601,679.00**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**PresupuestoAnual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIF, OOMAPASSA, BOMBEROS	1,375,898.00
44000 Ayudas Sociales	Personas, Instituciones, Despensas y Desayunos Escolares	793,200.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	Empleados	1,277,376.00
Total		**3,446,474.00**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 112 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	10,890.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	15,275.00
Sindicatura	1	Auxiliar	11,149.00
Sindicatura	1	Secretaria	6,421.00
Presidencia Municipal	1	Presidente Municipal	25,500.00
Presidencia Municipal	1	Representante y Asesor del Ayto	15,001.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Secretario Municipal	16,675.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Dir. Comunicación Social	5,092.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Dir. Casa de la Cultura	11,148.00
Secretaria del H. Ayto.	1	Recepcionista	11,084.00
Tesorería Municipal	1	Tesorero Municipal	20,555.00
Tesorería Municipal	1	Contador	12,216.00

Tesorería Municipal	1	Icreson	11,148.00
Tesorería Municipal	1	Auxiliar Contable	11,276.00
Tesorería Municipal	1	Cajera	8,141.00
Dir. Obras Publicas	1	Dir. De Obras Publicas	16,676.00
Dir. Obras Publicas	1	Aux. Obras Publicas	6,424.00
Dir. Obras Publicas	1	Secretaria. Obras Publicas	8,385.00
Dir. Obras Publicas	2	Operadores de Maq. Pesada	11,552.00
Dir. Obras Publicas	1	Operadores de Maq. Pesada	9,039.00
Dir. Obras Publicas	1	Operadores de Maq. Pesada	7,741.00
Dir. Obras Publicas	1	Albañil	6,975.00
Dir. Obras Publicas	2	Albañiles	8,074.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor Servicios Públicos	10,528.00
Dir. Obras Publicas	1	Jornalero	3,819.00
Dir. Obras Publicas	1	Topógrafo	10,225.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Servicios Públicos	14,911.00
Dir. Servicios Públicos	1	Dir. Rastro Municipal	7,844.00
Dir. Servicios Públicos	1	Secretaria Servicios Públicos	7,015.00
Dir. Servicios Públicos	1	Electricista	11,496.00
Dir. Servicios Públicos	1	Supervisor Servicios Públicos	11,128.00
Dir. Servicios Públicos	3	Choferes	6,589.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	6,775.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7,037.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	7,200.00
Dir. Servicios Públicos	1	Chofer	6,521.00
Dir. Servicios Públicos	8	Jornaleros	4,854.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	2,754.00
Dir. Servicios Públicos	3	Jornalero	5,530.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	5,649.00
Dir. Servicios Públicos	2	Jornalero	4,056.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	5,804.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,589.00
Dir. Servicios Públicos	1	Velador	6,977.00
Dir. Servicios Públicos	1	Delegada de Inapam	7,450.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afanadora	4,467.00
Dir. Servicios Públicos	1	Afanadora	4,058.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,759.00
Dir. Seguridad Publica	1	Jefe de Seguridad Publica	15,877.00
Dir. Seguridad Publica	1	Secretaria	7,143.00
Dir. Seguridad Publica	1	Director Seguridad Publica	15,877.00
Dir. Seguridad Publica	3	Oficiales Primeros	8,893.00
Dir. Seguridad Publica	2	Sub oficiales	7,331.00
Dir. Seguridad Publica	16	Policías Preventivos	6,451.00
Dir. Seguridad Publica	1	Afanadora	3,824.00
Órgano de Control y Ev.	1	Contralor Municipal	17,417.00
Órgano de Control y Ev.	1	Titular Área Investigación	17.411.00
Órgano de Control y Ev.	1	Secretaria	5,744.00
Dir. Desarrollo Social	1	Dir. Desarrollo Social	16,676.00
Dir. Desarrollo Social	1	Auxiliar Administrativo	7,593.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Dir. Inst. Mpal. Del Deporte	10,038.00
Inst. Mpal. De Deporte	1	Secretaria	5,219.00
Órgano de Control y Ev.	1	Titular Área de Sustanciación	17,411.00
Sindicatura	1	Asesor Jurídico	11,330.00
Dir. Obras Publicas	1	Encargado de Maquinaria	14,744.00
Dir. Obras Publicas	1	Chofer	6,749.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	7,306.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	4,808.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	3,819.00
Dir. Servicios Públicos	1	Jornalero	6,448.00
Dir de Seguridad Publica	1	Auxiliar Protección Civil	11,639.00
Dir de Seguridad Publica	4	Delegados de Policía	2,818.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 24 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	15,877.00	33,515.00	4,692.00		4,232.00	58,316.00
SECRETARIA	7,143.00	14,113.00	1,976.00		1,325.00	24,557.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	15,877.00	45,832.00	6,416.00		11,622.00	79,747.00
OFICIAL PRIMERO	8,893.00	23,210.00	3,124.00		5,880.00	41,107.00
OFICIAL PRIMERO	8,893.00	23,210.00	3,124.00		5,880.00	41,107.00
OFICIAL PRIMERO	8,893.00	23,210.00	3,124.00		5,880.00	41,107.00
SUBOFICIAL	7,331.00	21,640.00	3,051.00		5,836.00	37,879.00
SUBOFICIAL	7,331.00	21,640.00	3,072.00		5,836.00	37,879.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00
POLICIAPREVENTIVO	6,451.00	14,997.00	2,163.00		3,125.00	26,736.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de **$3,708,376.00** (Tres millones setecientos ocho mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9210Y Amortización Gastos de la Deuda Pública
394,800.00	156,000.00					
3,000,000.00	157,576.00					
TOTAL:	313,576.00					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora se conforma por $ **8,520,000.00** de ingresos propios, $ **41,662,484.00** provenientes de recursos estatales y $ **14,419,195.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	$ 2,466,434.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	$ 11,952,761.00
Total	**$ 14,419,195.00**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	2,466,434.00	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,529,737.00	731,424.00	2,667,600.00	0	24,000.00	0	0	0	0
Totales	**8,529,737.00**	**731,424.00**	**2,667,600.00**	**0**	**24,000.00**	**2,466,434.00**	**0**	**0**	**0**

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 2,000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 2,000,001.00 a $ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 3,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	8,115.57	En adelante	$1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,057.80	8,115.56	$500,001.00	$1,000,000.00
Adjudicación Directa	0	4,057.79	0	$500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

Arq. Javier Francisco Moreno Dávila
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA ANA, SONORA

C. Eduardo Urquijo Chávez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Mayra Judith Araiza Castillo
SINDICO MUNICIPAL

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA ANA, SONORA

Prof. José Luis Vargas Icedo
REGIDOR

Lic. Yomira Alejandra Pino Valdez
REGIDOR

Prof. José María Ruiz Martínez
REGIDOR

Lic. Gabriela Martínez De la Cruz
REGIDOR

Lic. Víctor Preciado Damián
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SANTA CRUZ, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Santa Cruz, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Cruz, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **19 millones 201 mil 128 pesos**, que comprende os recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,512,547
2	Gasto de Capital	6,107,781
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	300,000
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	280,800
Total		**19,201,128**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**12,793,347.45**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	11,699,967
2.1.1.1 Remuneraciones	5,928,256
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	5,771,711.45
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	280,800.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	30,000.00
2.1.3.1 Intereses	30,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	782,580.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**6,107,780.55**
2.2.1 Construcciones en Proceso	6,042,980.55
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	64,800.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL, DEL GASTO	**18,901,128.00**
3. FINANCIAMIENTO	300,000.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	300,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	**300,000.00**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1000 SERVICIOS PERSONALES	**5,928,256.00**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,099,584.00
111 dietas	231,000.00
113 sueldos base al personal permanente	3,868,584.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	180,000.00
122 sueldos base al personal eventual	180,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	490,672.00
132 primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	490,672.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,140,000.00
141 aportaciones de seguridad social	1,140,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	18,000.00
152 indemnizaciones	18,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,641,119.45**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	194,400.00
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	156,000.00
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0.00
216 material de limpieza	38,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	140,400.00
221 productos alimenticios para personas	140,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	158,400.00
246 material eléctrico y electrónico	72,000.00
248 materiales Complementarios	8,400.00
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	78,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	10,200.00
251 productos químicos básicos	10,200.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,766,719.45
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,766,719.45
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	62,000.00
271 vestuario y uniformes	62,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	309,000.00
296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	309,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**3,130,592.00**
3100 SERVICIOS BASICOS	1,147,632.00
311 energía eléctrica	1,039,632.00
312 gas	48,000.00
314 telefonía tradicional	36,000.00
315 telefonía celular	24,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,000.00
329 otros arrendamientos	12,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	286,920.00
331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	274,920.00
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	12,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	164,400.00
341 servicios financieros y bancarios	72,000.00
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	84,000.00
347 fletes y maniobras	8,400.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	919,640.00
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	84,000.00
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00
353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	71,840.00
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	259,800.00
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	480,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	186,000.00
375 viáticos en el país	186,000.00
379 otros servicios de traslado y hospedaje	0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	360,000.00
382 gastos de orden social y cultural	360,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	54,000.00
392 impuestos y derechos	24,000.00
399 otros servicios generales	30,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,063,380.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	207,480.00
415 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	207,480.00
4400 AYUDAS SOCIALES	575,100.00
441 AYUDAS SOCIALES	102,000.00
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	231,000.00
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	242,100.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	280,800.00
451 pensiones	0.00
452 jubilaciones	280,800.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**64,800.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51,600.00
511 muebles de oficina y estantería	36,000.00
515 equipo de cómputo y de tecnologías de la información	9,600.00
519 otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	6,000.00
5400 AUTOMOVILES Y CAMIONES	13,200.00
541 automóviles y Camiones	12,000.00
563 maquinaria y Equipo de Construcción	1,200.00
6000 INVERSION PUBLICA	**6,042,980.55**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,937,343.26
611 EDIFICACION HABITACIONAL	333,902.00
612 edificación no habitacional	1,969,539.26
614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,633,902.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	1,105,637.29
621 edificación Habitacional	548,637.29
624 división de terrenos y Construcción de obras de urbanización	400,000.00
625 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	157,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

9000 DEUDA PUBLICA	**330,000.00**
9100 AMORTIZACION DE CAPITAL	300,000.00
911 AMORTIZACION CAPITAL	300,000.00
9200 intereses de la deuda publica	30,000.00
921 intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	30,000.00
	0.00
TOTAL:	**19,201,128.00**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**683,626.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	443,254.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
02-PRESIDENCIA	**868,667.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	406,667.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	156,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**1,806,342.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	915,762.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	782,580.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**4,157,225.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,864,065.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	448,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,210,760.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	280,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	330,000.00
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	**9,505,094.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,145,734.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,347.45
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,228,032.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,042,980.55
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**1,420,667.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	866,667.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	428,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,000.00
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	**759,507.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	286,107.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	373,800.00
TOTAL	**19,201,128.00**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	683,626.00
0101-CUERPO EDILICIO	683,626.00
02-PRESIDENCIA	868,667.00
0201-PRESIDENCIA	868,667.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,806,342.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,806,342.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,157,225.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,157,225.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,505,094.00
0601- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	9,505,094.00
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,420,667.00
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,420,667.00
26- DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	759,507.00
2601-AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	759,507.00
Total, general	**19,201,128.00**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1 GOBIERNO	**13,158,147.45**
1.1. LEGISLACION	683,626.00
1.1.1 Legislación	683,626.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,675,009.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	868,667.00
1.3.2 Política Interior	1,806,342.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,157,225.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,157,225.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,420,667.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,420,667.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,221,620.45
1.8.5 Otros	4,221,620.45
2 DESARROLLO SOCIAL	**6,042,980.55**
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,542,980.55
2.2.1 Urbanización	3,460,441.26
2.2.2Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	100,000.00
2.2.4 Alumbrado Publico	300,000.00
2.2.5 Vivienda	682,539.29
2.5 educación	1,500,000.00
2.5.1 Educación básica	1,500,000.00
Total, general	**19,201,128.00**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	683,626.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	868,667.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,806,342.00
EB-ADMINIISTRACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,157,225.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	9,505,094.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,420,667.00
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	759,507.00
Total, general	**19,201,128.00**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	207,480.00
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	575,100.00
45000 pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	280,800
Total		**1,063,380.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 45 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 3,850 c/u	3,850
Ayuntamiento	1	Sindico	13,994
Presidencia	1	Presidente	30,500
Presidencia	1	Secretario del Ayuntamiento	24,031
Secretaria	1	Secretaria Administrativa	9,348
Secretaria	1	Bibliotecaria	3,847
Secretaria	1	Oficial de registro civil	5,777
Secretaria	1	Directora del DIF Municipal	5,040
Secretaria	1	presidenta del Dif	5,062
Secretaria	1	Directora del Instituto de la Mujer	5,040
Secretaria	1	1 Dir de Cultura y turismo	5,040
Secretaria	1	Coordinador del Deporte Santa Cruz	2,600
Secretaria	1	Coordinador del Deporte Migue	2,600
Tesorería	1	Tesorero Municipal	16,105
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	9,665
Tesorería	1	Contralor Municipal	9,833
Tesorería	1	Jurídica contraloría	4,000
Tesorería	1	Jurídica contraloría	4,000
Tesorería	1	1 unidad resolutor	12
Tesorería	1	Titular de transparencia	7,000
Obras y Servicios Pub.	1	Director de Obras Publicas	12,000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Proyectos Productivos	3,556
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Publico	5,900
Obras y Servicios Pub.	2	Servidores Públicos	5,900
Obras y Servicios Pub.	1	Operador de Motoconfomadora	11,240
Obras y Servicios Pub.	1	Intendente	4,855
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud ejido. Migue hidalgo	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargada de limpieza centro de salud de santa cruz	3,740
Obras y Servicios Pub.	1	Encargado de Relleno Sanitario	3,900
Obras y Servicios Pub.	1	Servidor Público Milpillas	5,799
Seguridad Pública	1	Comandante de policía y transito	14,000
Seguridad Pública	1	Subcomandante	11,000
Seguridad Pública	4	Agentes de policías 10,000 c/u	10,000
Oomapas	1	Directo del Organismo Operador de Agua Potable	9,650
Oomapas	1	Auxilia del Oomapas, Ej. M. Hidalgo	5,904
Oomapas	1	Auxiliar del Oomapas Santa Cruz	5,904

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total, Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
comANDANTE DE POLICIA Y TANSITO	14,000.00	13,396.00				22,762.00
SUB SOMANDANATE	11,000.00	14,666.67				25,666.67
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33
AGENTES DE POLICIA	10,000.00	13,333.33				23,333.33

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $330,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 deuda Pública						
9100 amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 gastos de la Deuda Pública	9500 costos por Coberturas	9600 apoyos Financieros	9900 ADEFAS
300,000	30,000					
300,000	**30,000**					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, se conforma por $ **1,007,052.00** de ingresos propios, **$ 15,787,818.23** provenientes de recursos estatales y $ **2, 406,257.77** provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,105,637.29
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,300,620.48
Total	**2,406,257.77**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura						1,105,637.29			

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Social Municipal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	866,667.00	428,000.00	5,953.48						
Totales	**866,667.00**	**428,000.00**	**5,953.48**			**1,105,637.29**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $500,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $500,001.00 a $1000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1, 000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020 se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	**EN SALARIOS MÍNIMOS**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**HASTA**
Licitación Pública			1,000,001.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001.00	1,000,000.00
Adjudicación Directa			0	500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Santa Cruz, Sonora para el ejercicio 2020, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la C.Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

C. Ivonne Lorta Ortega
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ, SON.

C. Lucrecia Rosas Tarazón
Secretaria del Ayuntamiento

C. Jaime de la Rosa Flores
Síndico Municipal

C. Claudia Janeth Lucero Hernandez
Regidor

C. Carlos Ernesto Medina Murrieta
Regidor

C. Alma Rosina Rivera Mejía
Regidor

C. Víctor Omar Laprada Vidaña
Regidor

C. Jesús Ignacio Zazueta Porchas
Regidor

16

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SARIC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Saric, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SARIC, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Saric Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Saric, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Saric, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5° .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6° .- La Tesorería Municipal de Saric, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7° .- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **15 millones 154 mil 613 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8° .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9° .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	13,475,625
2	Gasto de Capital	1,205,454
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	473,534

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE

	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**13,475,625**
2.1.1.1 Remuneraciones	6,610,788
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	6,154,357
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	710,480
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**1,205,454**
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,163,154
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	42,300
TOTAL DE GASTOS	
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.2 Disminución de Pasivos	473,534
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	**15,154,613**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 11º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**6,610,788**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	84,000
113 Sueldos base al personal permanente	4,803,600
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	1,048,800
123 Retribuciones por servicios de carácter social	36,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	638,388
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,827,549**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	88,800
216 Material de limpieza	228,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	138,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
248 Materiales Complementarios	12,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,345,149
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	15,600
3000 SERVICIOS GENERALES	**4,326,808**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,749,000
314 Telefonía tradicional	87,600
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	168,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
347 Fletes y maniobras	36,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	643,408
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	402,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	138,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	150,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	177,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	384,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
398 Impuestos Sobre Nomina	336,000
399 Otros servicios generales	31,200
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**710,480**
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	413,480
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	72,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	225,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**42,300**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	42,300
6000 INVERSION PUBLICA	**1,163,154**
614 División de Terrenos y Construcción de obras de Urbanización	143,154
615 Construcción de Vías de Comunicación	300,000
621 Remodelación y Mejoramiento	720,000
9000 DEUDA PUBLICA	**473,534**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	450,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	23,534
TOTAL:	**15,154,613**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CA/CUG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**294,100**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	232,000
20000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	4,800
30000 – SERVICIOS GENERALES	30,000
50000 – BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300
02-PRESIDENCIA	**1,895,546**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,997
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	651,549
30000 - SERVICIOS GENERALES	798,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**1,282,334**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,334
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	312,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	290,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,600
50000– BIENES MUEBLES.INMUEBL. E INTANG.	15,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**4,972,885**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,423,997
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	288,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,624,200
60000 – INVERSION PUBLICA	1,163,154
90000 - DEUDA PÚBLICA	473,534
07.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**1,820,739**
10000 – SERVICIOS PERSONALES	1,093,331
20000 . MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000. SERVICIOS GENERALES	547,408
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**1,492,004**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,162,004
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,000
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**323,196**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	279,996
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
13.- COMISARIA DE SASABE	**1,555,864**
10000 . SERVICIOS PERSONALES	707,464
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	58,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	669,600
40000 – TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
14.- DELEGACION CERRO PRIETO	**615,331**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	393,331
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	174,000
18.- SISTEMA MUNICIPAL DIF	**902,614**
10000 . SERVICIOS PERSONALES	427,334
20000 . MATERIALES Y SUMINISTROS	73,200
30000 . SERVICIOS GENREALES	31,200
40000 – TRANSF. ASIGNAC. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	370,880
TOTAL	15,154,613

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	294,100
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,895,546
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,282,334
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,972,885
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 SERVICIOS PUBLICOS	1,820,739
08- **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,492,004
10 – ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
0010 – CONTRALORIA MUNCIPAL	323,196
13 – COMISARIA DE SASABE	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

0013 COMISARIA DE SASABE	1,555,864
14.- DELEGACION DE CERRO PRIETO	
0014 – DELEGACION DE CERRO PRIETO	615,331
18 – SISTEMA MUNCIPAL DIF	
0018 DIF MUNICIPAL	902,614
Total general	15,154,613

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	0
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 SERVICIOS GENERALES	0
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000 INVERSION PUBLICA	0
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	0

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	294,100
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,895,546
1.3.2 Política Interior	1,282,334
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,972,885
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,492,004
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,315,130
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	902,614
Total general	15,154,613

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Saric, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	294,100
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,895,546
DA – POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,282,334
EB – PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,972,885
IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,820,739
J8 - ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,492,004
GU – CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMEN	323,196
LS – ADMINISTRACION DESCONCENTRADA.	1,555,864
LP – ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	615,331
QS – ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	902,614
Total general	15,154,613

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
44000 Ayudas Sociales	Diversas Personas	
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	413,480
442 Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	Diversos Alumnos	72,000
443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	Diversas Escuelas	225,000
Total		710,480

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.
En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 90 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	VARIABLE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	6	Síndico y Regidores	10,300
Presidencia Municipal	2	Presidente y Secretario	13,450
Secretaria Municipal	7	Secretario y Auxiliares	16,100
Tesorería Municipal	6	Tesorero y Auxiliares	20,400
Servicios públicos	19	Director y Empleados	43,450
Seguridad Publica	15	Director y Agentes	27,450
Órgano de Control	3	Contralor Municipal y Abogados	17,000
Comisaria de Sasabe	14	Comisario y Empleados	31,400
Delegación Cerro Prieto	10	Delegado y Empleados	16,200
Dif Municipal	8	Directora y Auxiliares	23,400

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 15 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	7,100	9,470				16,570
COMISARIO JEFE	5,000	6,667				11,667
OFICIAL PRIMERO	5,000	6,667				11,667
OFICIAL SEGUNDO	5,000	6,667				11,667
OFICIAL TERCERO	5,000	6,667				11,667
SECRETARIA SEG PUB PRIMERA	3,013	4,017				7,030
SRIA SEGURIDAD PUB SEGUNDA	3,013	4,017				7,030
SECRETARIA SEGURIDAD PUB TERCERA	3,013	4,017				7,030
SECRETARIA SEGURIDAD PUB CUARTA	3,013	4,017				7,030
POLICIA PRIMERO	5,000	6,667				11,667
POLICIA SEGUNDO	5,000	6,667				11,667
POLICIA TERCERO	5,000	6,667				11,667
POLICIA CUARTO	5,000	6,667				11,667
POLICIA QUINTO	5,000	6,667				11,667
POLICIA SEXTO	5,000	6,667				11,667

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 11 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 11 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2020 por el ayuntamiento por un monto total de $133,240 (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora, se conforma por $ **169,590.00** de ingresos propios, **$ 363,481.00** provenientes de recursos estatales y $ **14,621,542.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,163,154
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,152,756
Total	**2,315,910**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,163,154			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,152,756								
Totales	**1,152,756**					**1,163,154**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21º. -Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 500,000 antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $500,001 a $ 1,000,000 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 1,000,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ARTICULO TRANSITORIO.

Articulo 1 .- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RANULFO LOPEZ PERALTA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. EUGENIO CASTILLO VALLE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

SINDICA MUNICIPAL
C. GUADALUPE CELAYA VARELA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

REGIDOR
C. JUDITH CASTILLO REDONDO

REGIDOR
C. RAMIRO SOTO REDONDO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021

REGIDOR
C.ANIBAL NORIEGA

REGIDOR
C. EDUARDO REDONDO GORTARY

REGIDOR
C. EDGARDO VALENZUELA QUIROZ

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SOYOPA, **Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:**

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SOYOPA, SONORA.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrár la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de SOYOPA, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SOYOPA, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SOYOPA, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de SOYOPA, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **16 millones 798 mil 088 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO **(CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	13,554,873
2	Gasto de Capital	3,186,815
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	56,400
Total		**16,798,088**

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA **(CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,554,873
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,823,083
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,408,310
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,323,480
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,186,815
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,112,415
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	74,400
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	16,741,688
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	56,400
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	56,400
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**16,798,088**

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**4,823,083**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	274,560
113 Sueldos base al personal permanente	3,546,132
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	276,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	318,391
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	336,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	72,000
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,859,480**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	114,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	31,200
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,000
216 Material de limpieza	52,800
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	288,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	60,000
248 Materiales complementarios	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	252,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,683,600
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	56,400
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
273 Articulos deportivos	96,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,440
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,440
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	3,600
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	204,000
3000 SERVICIOS GENERALES	**4,548,830**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,404,000
314 Telefonía tradicional	48,000
315 Telefonía celular	3,600
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	18,000
317 Servicios de acceso a internet, Redes y Procesamiento de Informacion	144,000
318 Servicios postales y telegraficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	12,000
322 Arrendamiento de edificios	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	150,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	
329 Otros arrendamientos	384,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	408,000
334 Servicios de capacitacion	2,400
336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	18,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	374,400
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	504,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	145,200
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	126,830

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	522,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	204,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,323,480**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	567,480
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	432,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	174,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
452 Jubilaciones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**74,400**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	24,000
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
563 Maquinaria y equipo de construccion	
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	24,000
6000 INVERSION PUBLICA	**3,112,415**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,112,415
615 Construcción de vias de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	**56,400**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortizacion de la deuda interna con instituciones de credito	54,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	2,400
TOTAL:	**16,798,088**

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**461,040**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
03-PRESIDENCIA	**1,624,910**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	489,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	456,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	679,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**2,137,623**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	263,943
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	399,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	127,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,323,480
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**2,776,598**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	825,998
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	577,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,269,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	56,400
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	**7,167,831**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,600,216
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,810,800
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,112,415
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**1,113,790**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	473,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	410,880
30000 - SERVICIOS GENERALES	229,200
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	**339,291**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	291,291
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	38,400

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

30000- SERVICIOS GENERALES	9,600
24- DELEGACIONES	**350,600**
10000- SERVICIOS PERSONALES	158,600
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000- SERVICIOS GENERALES	144,000
25- DIF MUNICIPAL	**216,000**
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000- SERVICIOS GENERALES	12,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	**610,405**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	198,575
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	267,830
TOTAL	**16,798,088**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	461,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,624,910
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,137,623
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,776,598
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	7,167,831
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,113,790
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	339,291
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	350,600
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	216,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	610,405
Total general	**16,798,088**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	461,040
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,624,910
1.3.2 Política Interior	2,137,623
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,776,598
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,113,790
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1,516,296
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7,167,831
Total general	**16,798,088**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SOYOPA, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	461,040
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,624,910
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,137,623
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,776,598

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	7,167,831
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,790
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	339,291
LS- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	350,600
QN-ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SOCIAL	216,000
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	610,405
Total general	**16,798,088**

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	567,480
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	756,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	0
Total		**1,323,480**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 83 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,576.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	37,670
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	12,111.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA SOYOPA	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA EL NOVILLO	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA BIBLIOTECA DE TONICHI	1,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO SUB-AGENCIA FISCAL	6,675.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILAIR GENERAL	3,671.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DL DEPORTE	1,500.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Director de Obras Publicas y Servicios Publicos	7,987.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Director de Desarrollo Social	7,210.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Director de Proyectos	10,400.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Asesor de Obras	11,095.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Asesor de ejidos	4,000.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Asesor de proyectos agropecuarios	4,000.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Asesor de proyectos sociales	4,000.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Operador de retroescavadora	6,000.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura en soyopa	1,800.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	intendencia palacio municipal	3,850.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza plaza y tejaban	2,440.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	limpieza area recreativa el pango	1,560.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	encargada del almacen	1,200.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Chofer escolar el llano colorado	1,880.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Encargado de parques y jardines	3,200.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Encargado de Taller Municipal	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	intendencia baños, primaria, kinder tonichi	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	servidor publico san antonio de la huerta	1,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	servidor publico san antonio de la huerta	1,500.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura en tonichi	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza plaza publica tonichi	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza plaza publica san antonio de la huerta	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza avenidas san antonio de la huerta	1,800.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura san antonio de la huerta	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza avenidas el novillo	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza centro de salud san antonio de la huerta	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Aux de limpieza plaza publica san antonio de la huerta	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Chofer escolar el novillo-la estrtella	1,680.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza de plaza y tejaban en el novillo	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Intendencia centro de salud el novillo	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura el novillo	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Servidor publico el novillo	1,300.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Servidor publico en rebeico	1,500.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza plaza y baño publico en rebeico	1,330.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Intendencia centro de salud en rebeico	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura en rebeico	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Recolector de basura en llano colorado	1,600.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza plaza publica en llano colorado	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Intendencia en primaria en rebeico	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Limpieza arboleda en rebeico	1,100.00
DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	Intendencia de secundaria en rebeico	1,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,550.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AGENTES DE POLICIA AUXILIAR	1,560.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	12,407.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE INVESTIGACION	5,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE UNIDAD SUBSTANCIADORA	5,000.00
COMISARIAS Y DELEGACIÓN	1	COMISARIO MUNICIPAL DE TONICHI	2,440.00
COMISARIAS Y DELEGACIÓN	1	COMISARIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LA HUERTA	2,440.00
COMISARIAS Y DELEGACIÓN	1	COMISARIO MUNICIPAL DE REBEICO	2,440.00
COMISARIAS Y DELEGACIÓN	1	DELEGADO MUNICIPAL DE EL NOVILLO	2,440.00
COMISARIAS Y DELEGACIÓN	1	DELEGADO MUNICIPAL DE EL LLANO COLORADO	2,440.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO DE SOYOPA	1,660.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO DE TONICHI	1,660.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO SAN ANTONIO DE LA HUERTA	1,330.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO DE REBEICO	1,330.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO EL NOVILLO	1,775.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN SOYOPA	1,330.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN TONICHI	1,330.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN REBEICO	1,100.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN EL LLANO COLORADO	1,330.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN EL NOVILLO	1,330.00
OOMAPAS	1	RECAUDADORA AGUA POTABLE EN SAN ANTONIO DE LA HUERTA	1,100.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	14,550	19,400				33,950
AGENTE DE POLICIA	8,000	9,333				16,333
AGENTE DE POLICIA	8,000	9,333				16,333
AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	1,560	2,080				12,875

AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	1,560	2,080				3,640

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 56,400 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
54,000	2,400					
TOTAL: 54,000	2,400					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, se conforma por **$ 303,611** de ingresos propios, **$ 14,807,446** provenientes de recursos estatales y **$ 1,687,031** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	642,415
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,044,616
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	**1,687,031**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						642,415			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	473,710	410,880	160,026						
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	**473,710**	**410,880**	**160,026**			**642,415**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 800,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 800,000.01 a $ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PRESIDENCIA

ING. ALBERTO ISAAC MUGICA JAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2018 - 2021

SECRETARIA

PROFRA. ANA EDILIA VALDEZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SOYOPA
ESTADO DE SONORA
2018 - 2021

Karina A. Borbón O.

C. KARINA ALEJANDRA BORBÓN ORTÍZ
SINDICO

C. AGUSTÍN MORENO LUCERO
REGIDOR

C. MARICELA GUIDA MIRANDA
REGIDOR

Leonardo Lucero J.

C. LEONARDO LUCERO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO QUIJADA
REGIDOR

C. MARCELA BRINGAS LÓPEZ
REGIDOR

22

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SUAQUI GRANDE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Suaqui Grande, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: Suaqui Grande, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Suaqui Grande, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en la caja.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Suaqui Grande, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **15 millones 901 mil 385 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	12,837,555
2	Gasto de Capital	2,785,368
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	278,462
	Total	**15,901,385**

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**12,957,555**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	9,349,876
2.1.1.1 Remuneraciones	5,683,494
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	3,666,382
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,172,000
2.1.3 Gastos de la propiedad	120,000
2.1.3.1 Intereses	120,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,315,679
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**2,785,368**
2.2.1 Construcciones en Proceso	2,659,799
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	125,569
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL, DEL GASTO	**15,742,923**
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	158,462
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	**158,462**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**7,855,494**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 dietas	280,800
113 sueldos base al personal permanente	3,053,256
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 honorarios asimilables a salarios	465,886
122 sueldos base al personal eventual	432,600
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	416,757
134 compensaciones	1,034,195
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 aportaciones de seguridad social	2,172,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,837,055**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	37,152
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	48,792
216 Material de limpieza	14,400
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 productos alimenticios para personas	183,600
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	10,550
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,384,805
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 vestuario y uniformes	81,984
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	49,440
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 MATERIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	5,356
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 HERRAMIENTAS MENORES	20,976
3000 SERVICIOS GENERALES	**1,829,327**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 energía eléctrica	555,851
314 telefonía tradicional	25,746
315 telefonía celular	2,472
317 Servicio de Acceso a Internet	17,928
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
336 SERVICIOS DE APOYO ADMVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	3,860
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 servicios financieros y bancarios	50,976
344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	16,800
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	352,241
352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,480
355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	289,490
357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	81,785
3600 SERV DE COMUN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361DIF. POR RADIO, TEL Y OTROS MEDIOS DE MENS S/ PROG Y ACT GUBERNAMENTALES	12,480
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 viáticos en el país	182,256
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 gastos de orden social y cultural	199,030
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 impuestos y derechos	9,132

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

399 otros servicios generales	16,800
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,315,679**
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	859,377
442 becas y otras ayudas para programas de capacitación	154,252
443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza	302,050
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**125,569**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 muebles de oficina y estantería	30,289
515 equipo de cómputo y de tecnologías de la información	95,280
519 equipo de Administración	
6000 INVERSION PUBLICA	**2,659,799**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
612 edificación No habitacional	
614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,677,944
6200OBRA PUBLICA EN BIENESPROPIOS	
621 edificación Habitacional	981,855
9000 DEUDA PUBLICA	**278,462**
911 AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	158,462
921 INTERES DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CRED	120,000
TOTAL:	**15,901,385**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	**393,484**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	393,484
02-SINDICATURA	**422,218**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	309,112
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	94,319
3000 - SERVICIOS GENERALES	12,360
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,427
03-PRESIDENCIA	**1,145,529**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	627,801
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,680
3000 - SERVICIOS GENERALES	177,648
4000 –TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	98,400
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**3,676,426**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,555,188
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	117,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	42,799
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	961,439
05-TESORERIA MUNICIPAL	**1,488,351**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	683,597
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	191,628
3000 - SERVICIOS GENERALES	209,864
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,200
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	93,600
9000 - DEUDA PÚBLICA	278,462
06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**3,241,623**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	456,760
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	83,064
3000 - SERVICIOS GENERALES	42,000
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,659,799
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	**2,130,068**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,104,939
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	277,344
3000 - SERVICIOS GENERALES	747,785
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**985,653**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	520,780
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	322,650
3000 - SERVICIOS GENERALES	137,081
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,142
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**254,200**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	154,696
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,216
3000 - SERVICIOS GENERALES	9,888
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,400
25-SISTEMA DIF MUNICIPAL	**1,178,531**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1000 - SERVICIOS PERSONALES	647,405
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	164,874
3000 - SERVICIOS GENERALES	141,612
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	224,640
27-INSTITUTO DEL DEPORTE	**468,139**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	203,698
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	208,680
3000 - SERVICIOS GENERALES	55,761
TOTAL	**15,384,221**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	**393,484**
0101-CUERPO EDILICIO	393,484
02-SINDICATURA	**422,218**
0201-SINDICATURA	422,218
03-PRESIDENCIA	**1,145,528**
0301-PRESIDENCIA	1,145,528
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**3,676,426**
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,676,426
05-TESORERIA MUNICIPAL	**1,488,351**
0501-TESORERIA MUNICIPAL	1,488,351
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	**3,241,623**
0601-OBRAS PUBLICAS	3,241,623
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	**2,130,068**
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,130,068
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**985,653**
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	985,653
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	**254,200**
01000-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	254,200
25-SISTEMA DIF	**1,178,531**
02500-SISTEMA DIF	1,178,531
27-INSTITUTO DEL DEPORTE	**468,139**
02700-INSTITUTO DEL DEPORTE	468,139
Total, general	**15,384,221**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones como apoyo para los gastos de operación de la entidad paramunicipal Agua Potable de Suaqui Grande, la cantidad de 150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN) anuales, cantidad que equilibra su propio presupuesto de ingresos y de egresos. Dicho monto asignado se desglosa en la partida genérica 441 "Transferencias para gastos de operación. De modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE SUAQUI GRANDE	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	198,034
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	66,600
3000 SERVICIOS GENERALES	252,530
TOTAL, GENERAL:	**517,164**

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	10,895,190
1.1. LEGISLACION	815,703
1.1.1 Legislación	815,703
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,630,409
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,145,528
1.3.2 Política Interior	3,676,426
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,488,351
1.5.1 Asuntos Financieros	1,488,351
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	985,653
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	985,653
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,612,762
.1.8.5 Otros	4,612,762
2 DESARROLLO SOCIAL	2,659,799
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,659,799
2.2.1 Urbanización	1,677,944
2.2.2 Desarrollo Comunitario	
2.2.3 Rehabilitación de drenaje y alumbrado público	
2.2.4 Vivienda	981,855
Total general	**15,384,221**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	393,484
BK-PROMOCION DE LA DEFENSA INTERESES MPALES	422,218
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,145,528
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,676,426
EY-ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,488,351
HW-PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	3,241,623
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,130,068
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LAS GEST. MPAL.	254,200
J9-CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG PUBLICA	985,653
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,178,531
RM-RECREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	468,139
Total general	**15,384,221**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,315,679
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	
Total		1,315,679

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 43 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,680.00
SINDICATURA	1	SINDICO	7,104.60
SINDICATURA	1	1 AUXILIAR DE SINDICATURA	5,729.17
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTA	14,977.80
PRESIDENCIA	1	AFANADORA	4,835.23
SECRETARIA	1	SECRETARIO DEL AYTO	9,859.57
SECRETARIA	1	ENC DE LA BIBLIOTECA	4,835.23
SECRETARIA	1	ENC DE SALA D CULTURA	4,835.23
SECRETARIA	1	ENC DE ARCHIVO	5,332.72
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	12,675.80
TESORERIA	1	AUX DE TESORERIA	5,212.52
TESORERIA	1	ENC DE LA AGENCIA FISCAL	6,010.98
DIR DE OBRAS	1	DIR DE OBRAS PÚBLICAS	8,439.41
DIR DE OBRAS	1	SECRETARIO DE OBRAS PUB.	5,729.17
DIR DE OBRAS	1	TRABAJADORA SOCIAL	6,980.00
DIR DE OBRAS	1	ENC DE MAQUINARIA	7,743.85
DIR DE SERV PUBLICOS	1	DIR DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,021.41
DIR DE SERV PUBLICOS	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,133.73
DIR DE SERV PUBLICOS	1	CHOFER DE CAMION RECOLECTOR	6,619.40
DIR DE SERV PUBLICOS	3	RECOLECTORES DE BASURA	5,332.72
DIR DE SERV PUBLICOS	1	ELECTRICISTA	4,835.23
DIR DE SERV PUBLICOS	1	ENCARGADO DE RASTRO	4,116.50
DIR DE SERV PUBLICOS	1	INTENDENCIA	4,835.23
SEG PUBLICA	1	DIR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,467.76
SEG PUBLICA	2	AUX POLICIA	4,584.94
SEG PUBLICA	1	AUX POLICIA	2,486.83
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR	8,439.41
INST. DEL DEPORTE	1	DIR DE DEPORTE	5,133.73
INST. DEL DEPORTE	1	INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	5,097.26
SISTEMA DIF MPAL	1	PRESIDENTE DEL DIF	7,665.05
SISTEMA DIF MPAL	1	DIRECTORA DEL DIF	7,665.05
SISTEMA DIF MPAL	1	SUBDIRECTORA DIF	5,332.72
SISTEMA DIF MPAL	1	TERAPEUTA DIF (UBR)	5,332.72
SISTEMA DIF MPAL	1	ENC DE DESAYUNOS ESCOLARES	5,332.72
SISTEMA DIF MPAL	1	AUX DESAYUNOS ESCOLARES	4,835.23
SISTEMA DIF MPAL	1	ENCARGADO COCINA COMUNITARIA	4,949.56

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.
El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales	Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Estímulos	Prestaciones Sindicales	
DIR DE SEGURIDAD PUBLICA	9,467.76	31,686.72	17,283.31	0.00	492,580.18
2 AUX. DE POLICIA	4,584.94 CADA UNO				
AUX DE POLICIA	2,486.83				

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $278,462 el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2019						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
158,462	120,000					
158,462	**120,000**					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, se conforma por **$883,464** de ingresos propios, **$13,197,670** provenientes de recursos estatales y **$1,820,251** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	981,855
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	838,396
Total	**1,820,251**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						981,855			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	520,780	291,216	26,400						
Totales	**520,780**	**291,216**	**26,400**			**981,855**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 1,000,000, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,001 a $ 1,500,000 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0	1,000,000

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

Artículo Segundo.- En virtud de que el presente Presupuesto de Egresos Municipal ha sido aprobado con base en el monto del proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos, enviado para su aprobación al H. Congreso del Estado, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se conozca oficialmente el monto de Ingresos autorizado por la Legislatura Estatal para nuestro Municipio, haga las afectaciones y modificaciones procedentes en las diferentes partidas y capítulo del gasto.

Gertrudis Quintana Castillo

C. GERTRUDIS QUINTANA CASTILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA.

C. MARÍA DOLORES LUCERO GURROLA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Luis E Campa

C. LUIS ENRIQUE CAMPA CASTILLO.
SINDICO MUNICIPAL

Isabel Vásquez

C. ELVA ISABEL VASQUEZ GURROLA.
REGIDORA

C. FRANCISCO GURROLA SANCHEZ.
REGIDOR

Sarina CV

C. SARINA CARRILLO VAZQUEZ.
REGIDORA

C. ENRIQUE VASQUEZ ACOSTA.
REGIDOR

Rosario Castillo V

C. MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO VALENZUELA.
REGIDORA

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tepache, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TEPACHE, SONORA.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tepache, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tepache, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Tepache, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubemamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **18 millones 327 mil 313 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	13,563,886
2	Gasto de Capital	4,763,427
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total		**18,327,313**

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA **(CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	13,563,886
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,777,886
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	6,432,000
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	354,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,763,427
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,203,616
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1,559,811
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	18,327,313
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**18,327,313**

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**6,777,886**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	240,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,437,604
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	557,325
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	498,508
133 Horas extraordinarias	96,000
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,876,449
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	66,000
155 Apoyo a la capacitación	6,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,956,800**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	99,600
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	72,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	168,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	24,000
249 Otros materiales y articulos de construcción	72,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	19,200
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,124,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	84,000
272 Prendas de seguridad y proteccion personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	66,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	144,000
3000 SERVICIOS GENERALES	**3,475,200**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,020,000
314 Telefonía tradicional	96,000
315 Telefonía celular	7,200
316 Servicios de telecomunicaciones y satelites	6,000
318 Servicios postales y telegraficos	1,200
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

322 Arrendamiento de edificios	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	144,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	406,800
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, tecnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	
336 Servicios de apoyo administrativo, traduccion, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	216,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	372,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	360,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y acttividades gubernamentales	6,000
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a travez de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	294,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	360,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	6,000
399 Otros servicios generales	36,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**354,000**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	120,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	36,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	36,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	162,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**1,559,811**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	43,200
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	48,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	6,000
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automoviles y camiones	1,402,611
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	24,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	18,000
567 Herramientas	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSION PUBLICA	**3,203,616**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,203,616
615 Construcción de vias de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	**0**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortizacion de la deuda interna con instituciones de credito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	
TOTAL:	**18,327,313**

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**466,950**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	357,750
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

03-PRESIDENCIA	**1,828,320**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	555,120
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	643,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**4,099,049**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,981,849
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	241,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	354,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
05-TESORERIA MUNICIPAL	**917,625**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	371,625
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	**8,773,822**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,365,595
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,107,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,688,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,408,611
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,203,616
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**905,317**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	508,117
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	283,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	66,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	**402,765**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	342,765
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
23- DELEGACIONES Y COMISARIAS	**52,950**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	28,950
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	**880,515**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	266,115
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	500,400
TOTAL	**18,327,313**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	466,950
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,828,320
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,099,049
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	917,625
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,773,822
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	905,317
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	402,765
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	52,950
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	880,515
TOTAL GENERAL	**18,327,313**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	466,950
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,828,320
1.3.2 Política Interior	4,099,049
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	917,625
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	905,317
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	10,110,052
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	**18,327,313**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tepache, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	466,950
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,828,320
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,099,049
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	917,625
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	8,773,822
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	905,317
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	402,765
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	52,950
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	880,515
TOTAL GENERAL	**18,327,313**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	120,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	234,000
Total		**354,000**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 61 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	30,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	5,150.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENCIA OFICINAS AYUNTAMIENTO	3,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COMUNICACIÓN Y PROPAGANDA	2,470.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	12,360.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CRONISTA	2,575.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECURSOS HUMANOS	4,120.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA JARDIN DE NIÑOS	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA CASINO MUNCIPAL	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	RECEPCIONISTA	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	1,236.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DIF	10,300.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DIF	4,120.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENCIA DIF	3,193.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SUB-DIRECTORA DIF	3,193.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE DIF	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE CORREO	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	2,780.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	2,780.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COLABORADORA DESAYUNADOR ESCOLAR	2,780.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	3,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA	13,390.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	4,120.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER	4,120.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER	4,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS	8,240.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ALMACENISTA	5,150.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5	SERVIDOR PUBLICO	4,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	CHOFER	4,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA CENTRO DE SALUD	3,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO	3,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SOLDADOR	4,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	4,120.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CONSERJE DIF MUNICIPAL	3,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	ENCARGADO DE COMANDANCIA	7,210.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	POLICIA	5,150.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	SECRETARIA DE COMANDANCIA	3,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	CHOFER AMBULANCIA	4,120.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	13,390.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	7,500.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	4,500.00
OOMAPAS	1	BOMBERO	6,180.00
OOMAPAS	1	AYUDANTE DE BOMBERO	4,120.00
OOMAPAS	1	DIRECTORA DE OOMAPAS	4,120.00
COMISARÍAS	1	COMISARIO CASA GRANDE	1,750.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	7,210	9,613	1,202			18,025
SECRETARIA DE LA COMANDANCIA	3,500	4,667	583			8,750
CHOFER AMBULANCIA	4,120	5,493	687			10,300
AGENTE DE POLICIA	5,150	6,867	858			12,875
AGENTE DE POLICIA	5,150	6,867	858			12,875

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, se conforma por **$ 1,033,054** de ingresos propios, **$ 14,309,350** provenientes de recursos estatales y **$ 3,028,460** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,123,616
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	904,844
Fondo de Aportaciones Múltiples	

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	**3,028,460**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,123,616			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	508,117	283,200	66,000		47,527				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	508,117	283,200	66,000		47,527	2,123,616			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 800,000.00, antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $ 800,000.01 a $ 2,000,000.00 antes de I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	**EN SALARIOS MÍNIMOS**		**EN PESOS**	
	DE	**HASTA**	**DE**	**HASTA**
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 23°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 24°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 25°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 26°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

C. CARMEN FIGUEROA VELARDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA TEPACHE, SONORA.

C. ALBA ELENA CARVAJAL VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO TEPACHE, SONORA

C. JESUS LETICIA QUINTANA GALINDO
SINDICO

SINDICATURA MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA

C. ARELY MARTINEZ GARCIA
REGIDOR

C. ERASMO LOPEZ MOLINA
REGIDOR

C. MARTIN DAVILA ANDRADE
REGIDOR

C. YADIRA MORENO MORENO
REGIDOR

C. SANTOS SAAVEDRA RASCON
REGIDOR

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TRINCHERAS, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Trincheras, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º .- La Tesorería Municipal de Trincheras, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **17 millones 483 mil 125 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	13,552,083
2	Gasto de Capital	3,711,044
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	219,998

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 10º .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2. GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**13,552,083**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de Exportación de las entidades empresariales.	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,673,878
2.1.1.2 Compras de Bienes y Servicios	5,250,365
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales.	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a empresas	
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	627,840
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas.	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**3,711,044**
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,298,232
2.2.2 Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	408,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	4,812.00
TOTAL DE GASTOS	
3 FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	**219,998.00**
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de Pasivos	219,998.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	**17,483,125**

Artículo 11º .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**7,673,878.00**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	426,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,801,800.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	30,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	570,080.00
133 Horas extraordinarias	18,000.00
134 Compensaciones	288,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	951,998.00
143 Otras cuotas de seguros colectivos	588,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**1,386,449**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
216 Material de limpieza	20,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	45,600.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
243 Cal, Yeso y Productos de Yeso	12,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,150,049
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	36,000.00
293 Refacciones y Accesorios Menores de mobiliario y equipo de administración	6,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**3,863,916.00**
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,454,400.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

313 Agua Potable	12,000.00
314 Telefonía tradicional	33,600.00
315 Telefonía celular	30,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	81,480.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Admon, educacional y	18,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	84,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.00
334 Servicios de Capacitación	3,600.00
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	9,600.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	19,200.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	9,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	762,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	396,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	177,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comer	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	210,756.00
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	2,880.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000.00
383 Congresos y Convenciones	6,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
399 Otros servicios generales	55,200.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**627,840.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	255,840.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	24,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	228,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	120,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**408,000.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	6,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
523 Cámaras Fotográficas y Videos	6,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y Camiones	360,000.00
591 Software	36,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	**3,298,232.00**
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	259,560.00
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	949,901.00
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	2,088,771.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	**4,812.00**
799 Otras erogaciones especiales	4,812.00
9000 DEUDA PUBLICA	**219,998.00**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	200,000.00
9200 Intereses de la deuda publica	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	19,998.00
TOTAL:	**17,483,125**

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	**806,054.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	697,298.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,756.00
02-PRESIDENCIA	**2,256,476.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	900,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	447,676.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	548,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	360,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**1,456,070.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	950,630.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,840.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**4,223,406.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,939,836.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	362,760.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	252,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000.00
70000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,812.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	219,998.00
07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	**7,903,152.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,524,520.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	428,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,652,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,298,232.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**633,973.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	457,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	80,773.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
23-COMISARIAS	**203,994.00**
10000 - SERVICIOS PERSONALES	203,994.00
TOTAL	**17,483,125.00**

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	806,054
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	2,256,476
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,456,070
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,223,406
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	7,903,152
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	633,973
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	203,994
Total general	**17,483,125.00**

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	10,674

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
TOTAL GENERAL:	10,674

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	806,054
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,256,476
1.3.2 Política Interior	1,456,070
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,223,406
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	633,973
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,808,914
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	2,088,771
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.5 Vivienda	1,209,461
Total general	**17,483,125.00**

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	806,054
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,256,476
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,456,070
EY-ADMINIISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,223,406
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	7,903,152
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	633,973
LP-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	203,994
AC-FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	
Total general	**17,483,125.00**

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	**Beneficiario**	**Presupuesto Anual**
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	255,840
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	372,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	
Total		627,840

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 62 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 5,000 c/u	25,000
Ayuntamiento	5	Regidores suplentes 2,100 c/u	10,500
Ayuntamiento	1	Síndico Municipal	9,000
Ayuntamiento	1	Ayudante de Síndico	2,100
Presidencia	1	Presidente Municipal	25,500
Presidencia	1	Secretaria de Presidencia	6,000
Presidencia	1	Conserje	4,500
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	25,000

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secretaria	1	Dir. Del DIF Municipal	10,000
Secretaria	1	Encargada de Biblioteca	6,000
Secretaria	1	Intendencia de Casino	4,500
Secretaria	1	Encargada del ISTAI	6,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	13,000
Tesorería	1	Contralor	15,000
Tesorería	1	Asesor contable	10,800
Tesorería	1	Director de Obras	11,000
Tesorería	1	Director de Oomapas	7,000
Tesorería	1	Encargado Pag. Promoc.Mpal	5,000
Tesorería	1	Intendente	4,500
Tesorería	1	Secretaria de Tesorería	14,000
Tesorería	1	Investigador y Ejecutor	6,000
Tesorería	1	Investigador y Ejecutor	6,000
Tesorería	1	Auxiliar de Obras Publicas	8,000
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	10,000
Servicios Públicos	11	Servidores Públicos 6,200 c/u	68,200
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Publicos	5,000
Servicios Públicos	1	Chofer de camion	6,000
Servicios Públicos	1	Chofer de motoconformadora	10,000
Servicios Públicos	1	Servidor Publico	2,750
Servicios Públicos	1	Llantero y Soldador	3,500
Seguridad Publica	10	Agentes comisionados 3,200 c/u	32,000
Comisarias	1	Delegado de los fresnos	5,000
Comisarias	1	Delegado del Ocuca	5,000
Comisarias	1	Delegado de Ejido Trincheras	2,500
Comisarias	1	Chofer Camion El Ocuca	2,800

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200
AGENTE COMISIONADO	3,200					3,200

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son estatales, no se cuenta con policías municipales cuya plantilla es absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $219,998.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2020						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
200,000	19,998					
200,000	19,998					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, se conforma por $ **1,111,764.00** de ingresos propios, **$ 2,425,710.00** provenientes de recursos estatales y $ **13,945,651.00** provenientes de recursos federales.

Las administraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	949,901
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,160,112
Total	**2,110,013**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						949,901			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	434,000	382,000	344,112						
Totales	**434,000**	**382,000**	**344,112**			**949,901**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $1,000,000.00, antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $1,000,000.01 a $1,500,000.00 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y proverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo 1 .- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

Gilberto Belarano Yescas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Maria Luisa Murrieta Langarica
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Fatima Paredes Montijo
SINDICO MUNICIPAL

Javier A. Martinez Martinez
REGIDOR

Raymundo Murrieta Reina
REGIDOR

Marisela Ruiz Reina
REGIDOR

Carmen G. Murrieta Grijalva
REGIDOR

Leonel Infante Silva
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: TUBUTAMA, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tubutama, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Tubutama, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Tubutama, Sonoragarantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de **15 millones 982 mil 558 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	14,590,264
2	Gasto de Capital	952,294
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	440,000

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	**14,630,264.00**
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,360,567.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,229,232.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	40,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,000,465.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	**952,294.00**
2.2.1 Construcciones en Proceso	925,294.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	27,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	**15,582,558.00**
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	400,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	**400,000.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	**6,360,567.00**
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,664,320.00
111 Dietas	218,640.00
113 Sueldos base al personal permanente	3,445,680.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	540,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	540,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	312,567.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	312,567.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,040,040.00
141 Aportaciones de seguridad social	1,040,040.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	803,640.00
152 INDEMNIZACIONES	803,640.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	**2,932,631.00**
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	264,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	144,000.00
216 Material de limpieza	120,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	72,000.00
221 Productos alimenticios para personas	72,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	180,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	60,000.00
248 Materiales Complementarios	120,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,218,610.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,218,610.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	33,000.00
271 Vestuario y uniformes	33,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	165,021.00
291 Herramientas Menores	69,021.00
296Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	96,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	**4,296,601.00**
3100 SERVICIOS BASICOS	2,113,800.00
311 Energía eléctrica	1,920,000.00
314 Telefonía tradicional	36,000.00
315 Telefonía Celular	103,800.00
316 Servicio de telecomunicaciones y Satélites	36,000.00
317 Serv. Acceso a internet Redes y Procesamientos de información	18,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	120,000.00
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	120,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	40,809.00
341 Servicios financieros y bancarios	34,809.00
347Fletes y Maniobras	6,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	814,456.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	328,456.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00
353 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Computo	24,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	336,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	120,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	318,000.00
375 Viáticos en el país	318,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	240,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	240,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	649,536.00
392 Impuestos y derechos	13,536.00
398 Impuesto sobre nomina	318,000.00
399 Otros servicios generales	318,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,000,465.00**
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	160,008.00
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	160,008.00
4400 AYUDAS SOCIALES	840,457.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	678,457.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	162,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**27,000.00**
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	15,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
515 Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	3,000.00
5900ACTIVOS INTANGIBLES	12,000.00
591SOFTWARE	12,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	**925,294.00**
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	925,294.00
621Edificación habitacional	925,294.00
9000 DEUDA PUBLICA	**440,000.00**
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA A CORTO PLAZO	400,000.00
911 AMPRTIZACION DE LA DEDUDA A COTRO PLAZO	400,000.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	40,000.00
921INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE Crédito	40,000.00
TOTAL:	**15,982,558.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	**492,267.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	360,267.00
2000- MATERIALES Y SUNISTROS	60,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	72,000.00
03-PRESIDENCIA	**1,152,000.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	408,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	396,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**1,292,285.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	254,020.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	397,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	520,465.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	**4,779,937.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,318,180.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,050,021.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	944,736.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	440,000.00
06- DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	**5,905,906.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	1,905,700.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	844,456.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,230,456.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	925,294.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	**1,139,463.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	607,700.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,154.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	153,609.00
10- CONTRALORIA MUNICIPAL	**364,900.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	238,900.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	54,000.00
25- SISTEMA MUNICIPAL DIF	**855,800.00**
1000 - SERVICIOS PERSONALES	267,800.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	48,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	480,000.00
TOTAL	**15,982,558.00**

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-AYUNTAMIENTO	492,267.00
0101-AYUNTAMIENTO	492,267.00
03-PRESIDENCIA	1,152,000.00
0301-PRESIDENCIA	1,152,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,292,285.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,292,285.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,779,937.00
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,779,937.00
06-DIR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	5,905,906.00
0601-DIR. DLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	5,905,906.00
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,139,463.00
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,139,463.00
1000-CONTRALORIA MUNICIPAL	364,900.00
1001-CONTRALORIA MUNICIPAL	364,900.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DIF	855,800.00
2501. SISTEMA MUNICIPAL DIF	855,800.00
Total general	**15,982,558.00**

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el ejercicio fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	**15,057,264.00**
1.1. LEGISLACION	492,267.00
1.1.1 Legislación	492,267.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,444,285.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,152,000.00
1.3.2 Política Interior	1,292,285.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,779,937.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,779,937.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,139,463.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,139,463.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,201,312.00
1.8.5 Otros	6,201,312.00
2 DESARROLLO SOCIAL	**925,294.00**
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	925,294.00
2.2.1	0.00
2.2.4 Alumbrado Publico	0.00
2.2.5Vivienda	925,294.00
Total, general	15,982,558.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	492,267.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,152,000.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,292,285.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,779,937.00
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,905,906.00
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,139,463.00
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	364,900.00
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIO	855,800.00
Total, general	15,982,558.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	160,008
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	840,457
Total		**1,000,465.00**

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía , personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 54 plazas de conformidad con lo siguiente:

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	5 Regidores 3,644 c/u	18,220
Ayuntamiento	1	Síndico	8,800
Presidencia	1	Presidente Municipal	26,000
Presidencia	1	Secretaria	4,600
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	12,300
Secretaria	1	Bibliotecaria Tubutama	2,400
Secretaria	1	Administrador de Correo en la reforma	840
Secretaria	1	Encargado de Acción cívica	2,000
Secretaria	1	Encargado del deporte	2,000
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,300
Tesorería	1	Encargado de Sub Agencia Fiscal	6,000
Tesorería	1	Secretaria de Ejido la Sangre	4,200
Tesorería	1	Asesor contable	10,000
Tesorería	1	Encargado de Transparencia	4,000
Obras y Servicios	1	Director de Obras Publicas	7,300
Obras y Servicios	1	Director de Servicios Pub.	6,400
Obras y Servicios	1	Subdirector de servicios públicos	5,200
Obras y Servicios	20	Serv. Públicos 5,000 C/U	5,000
Dir. Seguridad Publica	1	Director de seguridad pub.	11,300
Dir. Seguridad Publica	2	Agentes de Policía a Razón de 7,000 c/u	7,000
Dir. Seguridad Publica	1	Delegado de San José	3,800
Dir. Seguridad Publica	1	Delegado de San Manuel	3,800
Organo de control	1	Contralor	7,300
Organo de control	1	Abogado Investigador	6,000
Organo de control	1	Abogado Ejecutor	6,000
Dif Municipal	1	Dir. De Dif Municipal	5,900
Dif Municipal	1	Secretaria de Dif Municipal	4,200
Dif Municipal	1	Encargada de Enlace del Dif en la sangre	4,200
Dif Municipal	1	Encargada del Instituto de la mujer	1,500
Dif Municipal	1	Chofer camión escolar en la sangre	4,800

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular				Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
		Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Director de Seguridad Publica	11,300.00	11,300.00				22,600.00
Agentes de Policía 7,000 c/u	7,000.00	7,000.00				14,000.00
Agentes de Policía 7,000 c/u	7,000.00	7,000.00				14,000.00
Delegado de san José	3,800.00	3,800.00				7,600.00
Delegado de san Manuel	3,800.00	3,800.00				7,600.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de $ 440,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2018						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
400,000	40,000					
400,000	40,000					

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, se conforma por $ **174,412.00** de ingresos propios, $ **14,005,227.00** provenientes de recursos estatales y $ **1,802,919.00** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	925,294.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	877,625.00
Total	**1,802,919.00**

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						925,294			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	336,700	318,154	222,771						
Totales	**336,700**	**318,154**	**222,771**			**925,294**			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículos 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2020, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de $ 500,000.00 antes de I.V.A.
b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de $500,001 a $1,000,000 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de $1,000,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2020, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			500,001	1,000,000
Adjudicación Directa			0	5,00,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el finamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

ARTICULO TRANSITORIO.

Articulo 1 .- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021

Atentamente.

La Presidenta Municipal
Lic. Miriam López Badilla.

SECRETARÍA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021

SINDICATURA MUNICIPAL
TUBUTAMA, SONORA
2018-2021

El Secretario del Ayuntamiento
Prof. Santiago Ramón Caballero C.

El Síndico Procurador
C. Florencio Bracamontes Yuriar

Honorable Cuerpo Edilicio

C. Angélica Montoya Gaxiola
Regidora

Profra. Delia Cano Robles
Regidora

Mtro. Jesús Francisco Moreno Valle
Regidor

C. Patricia Graciela Arvizu Romo
Regidora

C. Margarita Gallardo Mazón
Regidora

MUNICIPIO DE H. URES
ESTADO DE SONORA

H. Ayuntamiento de Ures

URES
Un Gobierno Diferente
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HEROICA URES, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha **27 de Diciembre de 2019,** según consta en **Acta Número 21** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ures, emitió por Mayoría el **Acuerdo Número 8,** mediante el cual se aprobó **El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, para El Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil veinte,** mismo que se trascribe literalmente.-

ACUERDO NÚMERO 7

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de HEROICA URES, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HEROICA URES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública,; la Ley de Deuda Pública para el
Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Heroica Ures, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Heroica Ures, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que apruebe el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Heroica Ures, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de Heroica Ures garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2020, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures, Sonora, importa la cantidad de $47'643,982, para la administración directa y $3'213,531 para la paramunicipal Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Heroica Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIONES POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	6,906,083
2 Financiamientos internos	0
3 Financiamientos externos	0
4 Ingresos propios	0
5 Recursos federales	36,538,003
6 Recursos estatales	4,199,896
7 Otros recursos	0
Total Presupuesto de egresos $	**47,643,982**

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CATEGORIA	PRESUPUESTO APROBADO
1 GASTO CORRIENTE	35,893,775
2 GASTO DE CAPITAL	10,304,043
3 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	382,580
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,063,584
5 PARTICIPACIONES	0
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS $	**47,643,982**

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

CVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**17,073,783.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	9,284,076.00
11100	DIETAS	600,000.00
11101	DIETAS	600,000.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,684,076.00
11301	SUELDOS	8,373,300.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	310,776.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,140,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,140,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,140,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,323,539.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	653,976.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	653,976.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	1,261,563.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	116,226.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	1,145,337.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	408,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	408,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	3,269,424.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,865,364.00
14101	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	1,865,364.00
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,404,060.00
14301	PAGAS DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,404,060.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	114,000.00
15200	INDEMNIZACIONES	114,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	114,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	942,744.00
17100	ESTIMULOS	942,744.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	942,744.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**3,972,268.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	291,368.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	176,272.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	176,272.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	75,568.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	75,568.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	39,528.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	39,528.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	189,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	48,000.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	48,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	48,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,218,300.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,218,300.00
26101	COMBUSTIBLES	3,050,600.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	167,700.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	126,600.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	105,600.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	105,600.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	12,000.00
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	9,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	99,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	99,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	99,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**10,211,224.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	3,275,760.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	2,377,904.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	800,000.00
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,777,904.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	1,701,556.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	94,156.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	766,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	676,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	676,000.00
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	97,896.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	90,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	90,000.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	39,900.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	39,900.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	90,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	90,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	7,896.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,896.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	642,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
34300	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	450,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	450,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	90,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	90,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	3,726,064.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,201,464.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	1,051,464.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	6,000.00
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	594,000.00
35109	CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO	40,000.00
35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	510,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	44,600.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	44,600.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	390,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	390,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	390,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	390,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	72,000.00
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	101,600.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	101,600.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	101,600.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	913,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	889,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	889,000.00
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	24,000.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	24,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	530,304.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	500,304.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	500,304.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00
39902	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	30,000.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**5,700,084.00**
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	1,452,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	PÚBLICO.	
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,452,000.00
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	240,000.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,200,000.00
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	12,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	3,184,500.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,587,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,587,000.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	453,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	60,000.00
44203	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	60,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	450,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,086,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	600,000.00
44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	486,000.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,063,584.00
45100	PENSIONES	1,063,584.00
45101	PENSIONES	1,063,584.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**341,000.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	221,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	113,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	113,000.00
51300	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	12,000.00
51301	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	12,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	36,000.00
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	36,000.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	120,000.00
54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	120,000.00
60000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**9,963,043.00**
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	9,963,043.00
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	9,963,043.00
61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	6,403,055.00
61416	CECOP	3,559,988.00
90000	**DEUDA PUBLICA**	**382,580.00**
92000	INTERESES DE LA DEUDA	382,580.00
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	382,580.00
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	382,580.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 $	**47,643,982**

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de $72,000 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de $1'063,584 y se desglosa en la partida 451 "Pensiones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2020 importan la cantidad de $47'643,982 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA / CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO APROBADO

CVE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL
1	**AYUNTAMIENTO**	**715,265.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**666,665.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	600,000.00
11100	DIETAS	600,000.00
11101	DIETAS	600,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	66,665.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	66,665.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	66,665.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**48,600.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,000.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,600.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,600.00
26101	COMBUSTIBLES	45,600.00
2	**SINDICATURA**	**479,386.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**440,518.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	312,000.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	312,000.00
11301	SUELDOS	312,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	38,998.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	38,998.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	4,332.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	34,666.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	60,000.00
15200	INDEMNIZACIONES	60,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	60,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	29,520.00
17100	ESTIMULOS	29,520.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	29,520.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**25,068.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	10,068.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,168.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,168.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	3,600.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,600.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	300.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	300.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
26101	COMBUSTIBLES	12,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**1,800.00**
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,800.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	1,800.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,800.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**12,000.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	12,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	12,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,000.00
3	**PRESIDENCIA**	**3,678,415.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**907,483.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	728,040.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	728,040.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

11301	SUELDOS	728,040.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	91,003.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	91,003.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	10,110.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	80,893.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	88,440.00
17100	ESTIMULOS	88,440.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	88,440.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**294,420.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	45,420.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,952.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,952.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	18,468.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,468.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	240,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	240,000.00
26101	COMBUSTIBLES	240,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	9,000.00
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,000.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**505,512.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	20,340.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	20,340.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	20,340.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	90,000.00
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	90,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,496.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,496.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,496.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	30,000.00
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	39,000.00
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	39,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	39,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	24,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	24,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	294,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	270,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	270,000.00
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	24,000.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	24,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,676.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	2,676.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	2,676.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**1,971,000.00**
44000	AYUDAS SOCIALES	1,971,000.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,521,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,521,000.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	450,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	450,000.00
4	**SECRETARIA**	**8,694,010.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**4,733,818.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,079,520.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,079,520.00
11301	SUELDOS	790,728.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	288,792.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	279,898.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	20,760.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	20,760.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	247,138.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	10,976.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	236,162.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	12,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	3,269,424.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,865,364.00
14101	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL ISSSTESON	1,865,364.00
14300	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	1,404,060.00
14301	PAGAS DE DEFUNCIÓN, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,404,060.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	104,976.00
17100	ESTIMULOS	104,976.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	104,976.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**145,680.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	22,680.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,652.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,652.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,028.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,028.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	123,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	123,000.00
26101	COMBUSTIBLES	120,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**637,428.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	11,400.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	11,400.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	11,400.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,400.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,400.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	2,400.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	6,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	6,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	6,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	600,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	17,628.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	17,628.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	17,628.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**3,177,084.00**
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	1,452,000.00
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,452,000.00
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	240,000.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,200,000.00
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	12,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	661,500.00
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	61,500.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	31,500.00
44203	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	30,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	600,000.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	600,000.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,063,584.00
45100	PENSIONES	1,063,584.00
45101	PENSIONES	1,063,584.00
5	**TESORERIA**	**3,519,778.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**1,893,498.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,244,448.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,244,448.00
11301	SUELDOS	1,232,448.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	12,000.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	90,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	90,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	90,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	337,434.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	147,384.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	147,384.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	154,050.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	17,110.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	136,940.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	36,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	36,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	221,616.00
17100	ESTIMULOS	221,616.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	221,616.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**253,800.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	69,000.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	45,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	45,000.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	18,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	184,800.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	184,800.00
26101	COMBUSTIBLES	180,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,800.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**809,900.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	24,300.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	24,300.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	24,300.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	90,000.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	90,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	90,000.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	39,900.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	39,900.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	90,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	90,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	522,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
34300	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	450,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	450,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	42,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	42,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	15,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	15,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,000.00
39902	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	30,000.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**180,000.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	180,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	72,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	72,000.00
51300	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	12,000.00
51301	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	12,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	60,000.00
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	36,000.00
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	36,000.00

90000	**DEUDA PUBLICA**	**382,580.00**
92000	INTERESES DE LA DEUDA	382,580.00
92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	382,580.00
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	382,580.00
6	**OBRAS PUBLICAS**	**10,435,174.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**343,731.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	263,748.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	263,748.00
11301	SUELDOS	263,748.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	43,743.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	10,776.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	10,776.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	32,967.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	3,662.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	29,305.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	36,240.00
17100	ESTIMULOS	36,240.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	36,240.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**117,000.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	18,000.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	3,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	99,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	99,000.00
26101	COMBUSTIBLES	96,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**11,400.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	9,000.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	9,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	9,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,400.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	2,400.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,400.00
60000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**9,963,043.00**
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	9,963,043.00
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	9,963,043.00
61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	6,403,055.00
61416	CECOP	3,559,988.00
7	**SERVICIOS PUBLICOS**	**12,595,079.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**3,868,275.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,182,560.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,182,560.00
11301	SUELDOS	2,182,560.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	900,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	900,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	900,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	622,563.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	229,776.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	229,776.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	272,787.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	30,282.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	242,505.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	120,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	120,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	54,000.00
15200	INDEMNIZACIONES	54,000.00
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	54,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	109,152.00
17100	ESTIMULOS	109,152.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	109,152.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2,103,600.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	18,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	OFICIALES	
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	189,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	180,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	9,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,770,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,770,000.00
26101	COMBUSTIBLES	1,620,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	36,600.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,600.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,600.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	12,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	90,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	90,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	90,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**6,503,204.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	3,194,204.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	2,377,904.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	600,000.00
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,777,904.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	1,620,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	12,600.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	90,000.00
34700	FLETES Y MANIOBRAS	90,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	90,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	3,216,000.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,926,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	900,000.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	6,000.00
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	510,000.00
35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	510,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	510,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	510,000.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	390,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	390,000.00
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	390,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	390,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	3,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**120,000.00**
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	120,000.00
54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	120,000.00
8	**SEGURIDAD PUBLICA**	**4,385,679.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**2,709,999.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,823,940.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,823,940.00
11301	SUELDOS	1,823,940.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	635,763.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	167,784.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	167,784.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	227,979.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	25,318.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	202,661.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	240,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	240,000.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	250,296.00
17100	ESTIMULOS	250,296.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	250,296.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**695,100.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	31,200.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	9,000.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	15,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,200.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,200.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	576,900.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	576,900.00
26101	COMBUSTIBLES	570,000.00
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,900.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	81,000.00
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	81,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	81,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**963,580.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	816.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	816.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	816.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	468,064.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	275,464.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	151,464.00
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	84,000.00
35109	CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO	40,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,600.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	2,600.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	190,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	190,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	14,700.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	14,700.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	14,700.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	480,000.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	480,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	480,000.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**17,000.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	17,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	17,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	17,000.00
10	**ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION**	**473,068.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**410,668.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	301,020.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	301,020.00
11301	SUELDOS	301,020.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	62,320.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	24,696.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	24,696.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	37,624.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	4,178.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	33,446.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	47,328.00
17100	ESTIMULOS	47,328.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	47,328.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**50,400.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	14,400.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,400.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,400.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,000.00

26101	COMBUSTIBLES	36,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**12,000.00**
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	12,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	12,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	12,000.00
15	**DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**	**1,471,315.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**622,315.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	361,296.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	361,296.00
11301	SUELDOS	361,296.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	150,000.00
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	150,000.00
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	150,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	87,475.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	42,312.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	42,312.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	45,163.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	5,016.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	40,147.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	23,544.00
17100	ESTIMULOS	23,544.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	23,544.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**111,500.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	51,500.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	34,000.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	34,000.00
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	17,500.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	17,500.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
26101	COMBUSTIBLES	60,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**725,500.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	10,800.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	10,800.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	10,800.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	676,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	676,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	676,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	33,000.00
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	33,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	33,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,700.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	5,700.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,700.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**12,000.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	12,000.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	12,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,000.00
25	**DIF MUNICIPAL**	**1,196,813.00**
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**476,813.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	387,504.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	387,504.00
11301	SUELDOS	377,520.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	9,984.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	57,677.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	10,488.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	10,488.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	47,189.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	5,242.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	41,947.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	31,632.00
17100	ESTIMULOS	31,632.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	31,632.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**127,100.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,100.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,100.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,100.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	48,000.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	48,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	48,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,000.00
26101	COMBUSTIBLES	71,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**40,900.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	4,900.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	4,900.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	4,900.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	17,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	17,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	17,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	19,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,000.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**552,000.00**
44000	AYUDAS SOCIALES	552,000.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	66,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	66,000.00
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	486,000.00
44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	486,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS $	**47,643,982.00**

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	**50,860,513.00**
3.1.0.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	**47,643,982.00**
3.1.1.1.0.0.0 Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.1.0 CABILDO	715,265.00
3.1.1.1.1.1.1 CUERPO EDILICIO	
3.1.1.1.1.2.0 SINDICATURA	478,386.00
3.1.1.1.1.2.1 SINDICATURA	
3.1.1.1.1.3.0 PRESIDENCIA	3,678,415.00
3.1.1.1.1.3.1 PRESIDENCIA	
3.1.1.1.1.4.0 SECRETARIA	8,694,010.00
3.1.1.1.1.4.1 SECRETARIA	
3.1.1.1.1.4.2 COMISARIAS	
3.1.1.1.1.4.3 PENSIONADOS	
3.1.1.1.1.5.0 TESORERIA	3,518,778.00
3.1.1.1.1.5.1 TESORERIA	
3.1.1.1.1.6.0 OBRAS PUBLICAS	10,435,174.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

3.1.1.1.1.6.1 OBRAS PUBLICAS		
3.1.1.1.1.7.0 SERVICIOS PUBLICOS	12,595,079.00	
3.1.1.1.1.7.1 SERVICIOS PUBLICOS		
3.1.1.1.1.8.0 SEGURIDAD PUBLICA	4,385,679.00	
3.1.1.1.1.8.1 SEGURIDAD PUBLICA		
3.1.1.1.1.10.0 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	473,068.00	
3.1.1.1.1.10.1 CONTRALORIA MUNICIPAL		
3.1.1.1.1.12.1 DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1,471,315.00	
3.1.1.1.1.12.1 DIFUSION CULTURAL		
3.1.1.1.1.12.1 PROMOCION Y DESARROLLO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
3.1.1.1.1.12.1 RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO		
3.1.1.1.1.25.1 DIF MUNICIPAL	1,196,813.00	
3.1.1.1.1.25.1 ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS		
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	**3,216,531.00**	
3.1.1.2.1 SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3,216,531.00	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria		
3.2.0.0.0 SECTOR PUBLICO FINANCIERO		
3.2.1.0.0 *(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)* -		
3.2.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		
3.2.2.1.0 Bancos de Inversión y Desarrollo		
3.2.2.2.0 Bancos Comerciales		
3.2.2.3.0 Otros Bancos		
3.2.2.4.0 Fondos del Mercado de Dinero		
3.2.3.0.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		
3.2.3.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero		
3.2.3.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones		
3.2.3.3.0 Auxiliares Financieros		
3.2.3.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero		
3.2.3.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)		
3.2.4.0.0 FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA		
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero		
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones		
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros		
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero		
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)		
Total presupuesto de egresos $	**50,860,513.00**	

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
10000	**SERVICIOS PERSONALES**	**1,072,737.00**
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	516,600.00
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	516,600.00
11301	SUELDOS	516,600.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	333,589.00
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	36,444.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	36,444.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	129,145.00
13201	PRIMA DE VACACIONAL	14,346.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	114,799.00
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	162,000.00
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	162,000.00
13400	COMPENSACIONES	6,000.00
13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	6,000.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	180,800.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	180,800.00
14108	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO DEL IMSS	140,000.00
14109	APORTACIONES INFONAVIT	40,800.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	41,748.00
17100	ESTIMULOS	41,748.00
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL	41,748.00
20000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**303,200.00**
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	34,400.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,400.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,400.00
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	24,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,400.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,400.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	2,400.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	92,400.00
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,400.00
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,400.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	90,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	60,000.00
24902	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	30,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,000.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	3,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
26101	COMBUSTIBLES	150,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	6,000.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	15,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	6,000.00
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	9,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	9,000.00
30000	**SERVICIOS GENERALES**	**1,392,200.00**
31000	SERVICIOS BASICOS	708,000.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	693,000.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	693,000.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	15,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	15,000.00
32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	22,400.00
32700	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	22,400.00
32701	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	22,400.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	213,000.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	78,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	78,000.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS	99,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

	DE LA INFORMACION	
33302	SERVICIOS DE CONSULTARÍAS	99,000.00
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	36,000.00
33605	LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	36,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	7,800.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,800.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,800.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	370,800.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	129,600.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	3,600.00
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	126,000.00
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,200.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	1,200.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	48,000.00
35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	102,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,000.00
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	90,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	90,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	12,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAÍS	12,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	12,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	58,200.00
39200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	57,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	57,000.00
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
40000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**9,000.00**
44000	AYUDAS SOCIALES	9,000.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,000.00
50000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**439,394.00**
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	48,000.00
51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	48,000.00
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	48,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	391,394.00
56700	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	391,394.00
56701	HERRAMIENTAS	391,394.00

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARAMUNICIPAL $ 3,216,531.00

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	**16,414,937**
1.1. LEGISLACION	**715,265**
1.1.1 Legislación	715,265
1.1.2 Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	**7,703,727**
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,707,415
1.3.2 Política Interior	5,516,926
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	479,386
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	**3,137,198**
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	3,137,198
1.6. SEGURIDAD NACIONAL $0.00	
1.6.1 Defensa $0.00	
1.6.2 Marina $0.00	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional $0.00	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	**4,385,679**
1.7.1 Policía	4,385,679
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	**473,068**
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	473,068
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	**28,330,881**
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	**0**
2.1.1 Ordenación de Desechos	
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	**23,765,911**
2.2.1 Urbanización	3,559,988
2.2.2 Desarrollo Comunitario	472,131
2.2.3 Abastecimiento de Agua	
2.2.4 Alumbrado Público	1,777,904
2.2.5 Vivienda	6,403,055
2.2.6 Servicios Comunales	10,817,175
2.2.7 Desarrollo Regional	735,658
2.3. SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	**726,657**
2.4.1 Deporte y Recreación	294,263
2.4.2 Cultura	432,394
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	**1,539,000**
2.5.1 Educación Básica	1,086,000
2.5.2 Educación Media Superior	453,000
2.5.3 Educación Superior	
2.5.4 Posgrado	
2.5.5 Educación para Adultos	
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	**2,299,313**
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	496,350
2.6.2 Edad Avanzada	330,900
2.6.3 Familia e Hijos	330,900

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

2.6.4 Desempleo	330,900
2.6.5 Alimentación y Nutrición	165,450
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7 Indígenas	
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	644,813
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 Agropecuaria	
3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**2,898,164**
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	**382,580**
4.1.1 Deuda Pública Interna	382,580
4.1.2 Deuda Pública Externa $0.00	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	**2,515,584**
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	1,452,000
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	1,063,584
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
Total presupuesto de egresos $	**47,643,982**

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR ACCION REGLAMENTARIA	715,265
BA APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	479,386
CA ACCION PRESIDENCIAL	3,678,415
DA POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,694,010
EB PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,519,778
HN POLITICA Y PLANEACION DE DES URBANO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS	10,435,174
IB PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	12,595,079
JE ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,365,679
GU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	473,068
DS DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1,471,315
QS ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,196,813
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS $	**47,643,982**

Artículo 15. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales ingresos propios ascienden a $12'001,034, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno

NOMBRE DEL PROGRAMA	FEDERAL DEPENDENCIA ENTIDAD	FEDERAL APORTACION (MONTO)	ESTATAL DEPENDENCIA ENTIDAD	ESTATAL APORTACION (MONTO)	MUNICIPAL DEPENDENCIA ENTIDAD	MUNICIPAL APORTACION (MONTO)	MONTO TOTAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	SHCP	2,047,991					2,047,991
FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SHCP	6,403,055					6,403,055
CECOP			SECRETARIA HACIENDA ESTATAL	3,559,988			3,559,988
TOTAL $		8,451,046		3,559,988			12,011,034

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

AYUDAS SOCIALES	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Personas de escasos recursos	apoyo en especie	1,587,000.00

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

BECAS EDUCATIVAS	Jovenes Estudiantes	apoyo monetario	31,500.00
BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	Jovenes Estudiantes	apoyo monetario	30,000.00
FOMENTO DEPORTIVO	Jovenes Deportistas	apoyo monetario/equipo	450,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	Apoyo a escuelas	apoyo monetario/equipo	600,000.00
ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	Niños de primaria	desayunos escolares	486,000.00
		TOTAL APOYOS $	**3,184,500.00**

Artículo 17. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2020 son las siguientes:

NOMBRE DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
SIN DEFINIR	$ 12,000.00

Artículo 18. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe no definido que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en ningun programa presupuestario a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 21. El municipio de Heroica Ures no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2020, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Alianzas Público Privadas (APP).

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 22. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 117 plazas de conformidad con lo siguiente:

Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

AREA/ DEPARTAMENTO	NUMERO DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
CABILDO	5	5	0	0
SINDICATURA	3	1	2	0
PRESIDENCIA	3	2	1	0
SECRETARIA	30	2	28	0
TESORERIA	9	9	0	0
OBRAS PUBLICAS	2	1	1	0
SERVICIOS PUBLICOS	31	1	30	0
SEGURIDAD PUBLICA	18	3	15	0
ORGANO DE CONTROL	3	2	1	0
ACCION CIVICA Y CULTURAL	6	3	3	0
DIF MUNICIPAL	7	3	4	0
TOTAL PLAZAS	**117**	**32**	**85**	**0**

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

PLAZA	SUELDO 11301	REMUN DIVERSAS 13303	QUINQUE NIOS 13101	PRIMA VACA CIONAL 13201	ESTIMULO 17102	TIEMPO EXTRA 13301	DIETAS 11101	PENSION 45101	AGUINALDO 13202	TOTAL
REGIDOR PROPIETARIO	0	0	0	0	0	0	120,000	0	13,333	133,333
REGIDOR PROPIETARIO	0	0	0	0	0	0	120,000	0	13,333	133,333
REGIDOR PROPIETARIO	0	0	0	0	0	0	120,000	0	13,333	133,333
REGIDOR PROPIETARIO	0	0	0	0	0	0	120,000	0	13,333	133,333
REGIDOR PROPIETARIO	0	0	0	0	0	0	120,000	0	13,333	133,333
	0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**600,000**	**0**	**66,665**	**666,665**
SINDICO MUNICIPAL	182,400	0	0	2,532	25,824	0	0	0	20,266	231,022
SECRETARIA	64,800	0	0	900	1,848	0	0	0	7,200	74,748
AUXILIAR SINDICATURA	64,800	0	0	900	1,848	0	0	0	7,200	74,748
	312,000	**0**	**0**	**4,332**	**29,520**	**0**	**0**	**0**	**34,666**	**380,518**
PRESIDENTE MUNICIPAL	536,040	0	0	7,444	77,088	0	0	0	59,560	680,132
SECRETARIO PARTICULAR	120,000	0	0	1,666	6,592	0	0	0	13,333	143,591
SECRETARIA	72,000	0	0	1,000	2,760	0	0	0	8,000	83,760
	728,040	**0**	**0**	**10,110**	**88,440**	**0**	**0**	**0**	**80,893**	**907,483**
SECRETARIO	252,000	0	0	3,500	49,296	0	0	0	28,000	332,796
DR. GENERAL	172,800	0	0	2,400	36,000	0	0	0	19,200	230,400
JUEZ LOCAL	0	17,568	0	0	0	0	0	0	0	17,568
SECRETARIA	65,568	0	0	910	1,848	0	0	0	7,285	75,611
INTENDENTE	64,788	0	9,720	898	1,584	12,000	0	0	7,199	96,189
ENCARGAOA ARCHIVO	73,572	0	11,040	1,020	5,160	0	0	0	8,175	98,967
	628,728	**17,568**	**20,760**	**8,728**	**93,888**	**12,000**	**0**	**0**	**69,859**	**851,531**
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	35,376	3,930	39,306
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	27,936	3,104	31,040
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	27,936	3,104	31,040
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	30,696	3,410	34,106
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	82,752	9,194	91,946
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	41,784	4,642	46,426
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	62,832	6,981	69,813
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	48,888	5,432	54,320
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	41,880	4,653	46,533
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	55,200	6,133	61,333
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	41,880	4,653	46,533
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	41,880	4,653	46,533

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	62,448	6,938	69,386
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	41,880	4,653	46,533
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	44,326	4,925	49,253
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	53,208	5,912	59,120
PENSIDNADO	0	0	0	0	0	0	0	49,200	5,466	54,666
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	91,080	10,120	101,200
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	55,200	6,133	61,333
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	48,000	5,333	53,333
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	39,600	4,400	44,000
PENSIONADO	0	0	0	0	0	0	0	39,600	4,400	44,000
	0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,063,584**	**118,169**	**1,181,753**
COORDINADOR DE COMISARIOS	78,000	0	0	1,082	3,864	0	0	0	8,666	91,612
VINCULO DE COMISARIAS	84,000	0	0	1,166	7,224	0	0	0	9,333	101,723
COMISARIO DE GUADALUPE	0	26,400	0	0	0	0	0	0	2,933	29,333
COMISARIO DE SAN RAFAEL	0	26,400	0	0	0	0	0	0	2,933	29,333
COMISARIO DE EL SAUZ	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
DELEGADO DE LA ESTANCIA	0	26,400	0	0	0	0	0	0	2,933	29,333
COMISARIO DE SANTIAGO	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO DE SAN PEDRO	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO PUEBLO DE ALAMOS	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO DE SANTA ROSALIA	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO DE RANCHO VIEJO	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO RANCHITO DE AGUILAR	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO DE PUERTA DEL SOL	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
COMISARIO DE EL SEGURO	0	14,400	0	0	0	0	0	0	1,600	16,000
DELEGADA DE LA LOMA	0	62,424	0	0	0	0	0	0	6,936	69,360
	162,000	**271,224**	**0**	**2,248**	**11,088**	**0**	**0**	**0**	**68,134**	**494,694**
TESORERO MUNICIPAL	168,000	0	0	2,332	31,200	0	0	0	18,666	220,198
COORDINADOR	192,000	0	9,600	2,666	93,600	0	0	0	21,333	319,199
CONTADOR	192,000	0	0	2,666	20,760	0	0	0	21,333	236,759
PREDIAL Y CATASTRO	129,024	0	32,256	1,792	16,944	0	0	0	14,336	194,352
RECAUDADORA	84,156	0	29,448	1,168	9,360	0	0	0	9,351	133,483
RECAUDADORA	83,784	0	20,952	1,162	8,040	0	0	0	9,310	123,248
AUXILIAR	83,784	0	4,200	1,162	6,264	0	0	0	9,310	104,720
AUXLIAR CONTABLE	118,404	0	14,664	1,644	9,744	0	0	0	13,157	157,613
AUXLIAR CONTABLE	181,296	0	36,264	2,516	25,704	0	0	0	20,144	265,928
	1,232,448	**0**	**147,384**	**17,110**	**221,816**	**0**	**0**	**0**	**136,840**	**1,755,498**
DIR. OBRAS PUBLICAS	156,000	0	0	2,166	25,344	0	0	0	17,333	200,843
AUXILIAR	107,748	0	10,776	1,496	10,896	0	0	0	11,972	142,888
	263,748	**0**	**10,776**	**3,662**	**36,240**	**0**	**0**	**0**	**29,305**	**343,731**
ENCARGADO PANTEON	75,756	0	7,584	1,052	1,872	0	0	0	8,418	94,682
CHOFER DE PIPA	73,752	0	14,760	1,024	3,120	0	0	0	8,195	100,851
JARDINERO	67,044	0	3,360	930	1,648	0	0	0	7,449	80,431
JARDINERO	77,124	0	3,864	1,070	13,848	0	0	0	8,569	104,475
OPERADOR	120,364	0	24,072	1,672	12,504	0	0	0	13,376	172,008
OPERADOR	87,168	0	17,424	1,210	7,992	0	0	0	9,686	123,480
INTENDENTE	73,572	0	7,416	1,020	14,712	0	0	0	8,175	104,895
JARDINERO	67,044	0	10,056	930	1,660	0	0	0	7,449	87,159
RECOLECTOR BASURA	67,044	0	6,720	930	1,512	0	0	0	7,449	83,655
AUXILIAR SERVICIOS PUB.	67,044	0	3,360	930	1,152	0	0	0	7,449	79,935
RECOLECTOR DE BASURA	67,044	0	13,416	930	1,680	0	0	0	7,449	90,519
JARDINERO	67,044	0	13,416	930	1,680	0	0	0	7,449	90,519
ENCARGADO DE PANTEON	67,044	0	6,696	930	1,152	0	0	0	7,449	83,271
CHOFER	73,752	0	14,760	1,024	4,320	0	0	0	8,195	102,051
RECOLECTOR DE BASURA	67,044	0	10,056	930	144	0	0	0	7,449	85,623
ENCARGADO BASURON	67,044	0	6,696	930	960	0	0	0	7,449	83,079
ENCARGADO PANTEON	67,044	0	6,696	930	960	0	0	0	7,449	83,079
JARDINERO	67,044	0	0	930	240	0	0	0	7,449	75,663
JARDINERO EN GPE.	67,044	0	6,696	930	960	0	0	0	7,449	83,079
RECOLECTOR DE BASURA	67,044	0	3,360	930	960	0	0	0	7,449	79,743
ENC. DE ALMACEN	67,044	0	6,696	930	960	0	0	0	7,449	83,079
AUX.ILIAR EN RASTRO	29,952	0	0	416	0	0	0	0	3,328	33,696
CHOFER	73,752	0	7,368	1,024	1,680	0	0	0	8,195	92,019
ENCARGADO DEL RASTRO	69,840	0	3,504	970	1,464	0	0	0	7,761	83,539
JARDINERO	67,044	0	6,696	930	12,960	0	0	0	7,449	95,079
JARDINERO	67,044	0	3,360	930	240	0	0	0	7,449	79,023
RECOLECTOR BASURA	67,044	0	3,360	930	120	0	0	0	7,449	78,903
AUXILIAR	73,572	0	3,672	1,020	13,584	0	0	0	8,175	100,023
ENCARGADO GIMNASIO	73,572	0	11,040	1,020	2,808	0	0	0	8,175	96,615
ENCARGIDO DEL MOLINO	73,572	0	3,672	1,020	1,584	0	0	0	8,175	88,023
AUXILIAR	67,044	0	0	930	456	0	0	0	7,449	75,879
	2,182,560	**0**	**229,776**	**30,282**	**109,152**	**0**	**0**	**0**	**242,505**	**2,794,275**
CONTRALOR	144,000	0	0	2,000	25,344	0	0	0	16,000	187,344
ASISTENTE	89,976	0	18,000	1,248	20,472	0	0	0	9,997	139,693
BIBLIOTECARIA GPE. URES	67,044	0	8,696	930	1,512	0	0	0	7,449	83,631
	301,020	**0**	**24,696**	**4,178**	**47,328**	**0**	**0**	**0**	**33,446**	**410,668**
AUXILIAR	64,800	0	0	900	840	0	0	0	7,200	73,740
INTENDENTE	64,800	0	12,960	900	1,920	0	0	0	7,201	87,781
COCINERO CASA URENSE	69,840	0	13,968	970	2,664	0	0	0	7,761	95,203
ENC. PARABOLICA	22,332	0	0	310	0	0	0	0	2,482	25,124
BIBLIOTECA P. ALAMOS	55,836	0	2,784	774	240	0	0	0	6,204	65,838
COORD. EDUC Y CULTURA	83,688	0	12,600	1,162	17,880	0	0	0	9,299	124,629
	361,296	**0**	**42,312**	**5,016**	**23,544**	**0**	**0**	**0**	**40,147**	**472,315**
PRESIDENTA DIF	100,800	0	0	1,400	10,416	0	0	0	11,200	123,816
DIRECTORA DIF	132,000	0	0	1,832	14,928	0	0	0	14,666	163,426
AUXILIAR EN UBR	74,880	0	0	1,040	4,824	0	0	0	8,320	89,064
ENCARGADO CASA HOGAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INTENDENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TERAPEUTA	69,840	0	10,488	970	1,464	0	0	0	7,761	90,523
AUXILIAR	0	9,864	0	0	0	0	0	0	0	9,864
	377,520	**9,864**	**10,488**	**5,242**	**31,632**	**0**	**0**	**0**	**41,947**	**476,813**
TOTAL DEPENDENCIAS $	**6,549,360**	**298,776**	**486,192**	**90,998**	**692,446**	**12,000**	**600,000**	**1,063,584**	**942,676**	**10,735,944**

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 18 elementos que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídicolaboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 25. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Heroica Ures, Sonora es de $3'725,167, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

No.crédito registro SHCP	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2019
s/r	Bancomer	nov-19	corto plazo	7%	1 año	participacion	1,600,000	pasivos	1,466,667
s/r	Bancomer	Mzo-19	corto plazo	7%	1 año	participacion	440,000	pasivos	440,000
s/r	participacion	may-12	largo plazo	TII	15 años	participacion	6,600,000	pasivos	518,500
s/r	Bancomer	dic-19	corto plazo	10%	10 meses	participacion	1,300,000	nomina	1,300,000

Artículo 26. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Ures se conforma por $6'906,083 de Financiamiento Municipal, $36'538,003 provenientes de participaciones federales y $4'199,896 provenientes de participaciones estatales. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 30. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 28'726,865 y se desglosan a continuación:

Participaciones Federales Ramo 28	**28,726,865**
Fondo general de participaciones	17,306,227
Fondo de fomento municipal	5,047,563
Participaciones estatales	639,908
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	52
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a bebidas, alcohol y tabaco	324,122
Impuesto sobre automóviles nuevos	117,388
Compensación por resarcimiento por disminución del ISAN	27,945
Fondo de fiscalización y recaudación	4,447,298
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel Art. 2 A Frac. II	816,362

Artículo 31. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

	8,451,046
Aportaciones	
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	6,403,055
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2,047,991

Artículo 32. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	TOTAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
FAIS	2,047,991						2,047,991			
FORTAMUN	6,403,055	2,561,222	640,306	1,920,916						1,280,611
TOTAL $	8,451,046	2,561,222	640,306	1,920,916	0	0	2,047,991	0	0	1,280,611

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2020, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 39. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

III. Servicio telefónico e Internet;

IV. Suministro de energía eléctrica; y

V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: La prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el Artículo 49 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2020, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;
II. Invitación a cuando menos tres personas; o
III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Heroica Ures, Sonora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2020, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000	1'500,000
Adjudicación Directa				

Artículo 56. Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los Montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 57. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 58. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 59. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría Municipal.

Artículo 60. La Tesorería Municipal, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2020 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta constitutiva de la institución;

Constancia de domicilio;

Documentos de identificación de su representante legal;

Programa de actividades para el año 2020;

Estados financieros del ejercicio 2020; y

Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2020, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Heroica Ures, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Heroica Ures, Sonora a los 27 días del mes de diciembre del año 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO | **EL SÍNDICO MUNICIPAL**

REGIDORES

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 8.00
2. Por cada página completa.	$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$9.00
b) Por certificación.	$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 29.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno
ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).